

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
28 de Febrero de 2020
Alcance Veintitrés
Núm. 08



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



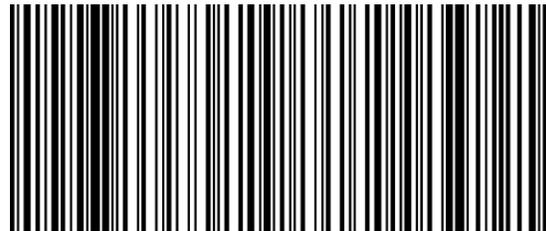
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Educación Pública. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, para el Ejercicio Fiscal 2020.	3
Secretaría de Educación Pública. – Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Tabletas Digitales Interactivas en Educación Media Superior y Superior.	17
Secretaría de Educación Pública. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de los Programas Uniformes Escolares Gratuitos para Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo (Cecyteh, Cobaeh, Conalep-H y Telebachillerato Comunitario).	27
Secretaría de Educación Pública. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Útiles Escolares Gratuitos para Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo (Cecyteh, Cobaeh, Conalep-H y Telebachillerato Comunitario).	33
Secretaría de Educación Pública. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Entrega de Libros de Texto Gratuitos a Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo (Cecyteh, Cobaeh, Conalep-H y Telebachillerato Comunitario).	40
Secretaría de Educación Pública. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Entrega de Libros de Texto para Preparatoria Abierta.	47
Secretaría de Educación Pública. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Didácticos Complementarios Gratuitos para Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.	53
Secretaría de Educación Pública. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Entrega de Libros de Texto Gratuito del Idioma Inglés en Educación Superior.	60



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2020, expedido por el Congreso del Estado y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 12 y 14 fracción I y XXVI de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y,

CONSIDERANDO

Primero. Que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa en la entidad federativa, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Segundo. Que el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el día 31 de diciembre de 2019, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia Coordinadora del Sector.

Tercero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Cuarto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030, ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno, cuyo tercer eje establece, "Hidalgo Humano e Igualitario, 3.2 Educación de relevancia equipada; 3.2.4 ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades; 3.2.4.3.4 Instrumentar más becas para tus hijos".

Quinto. Que con estas acciones Hidalgo se suma a la estrategia del Gobierno Federal para impulsar la educación superior en el país a través de la entrega de apoyos económicos a los estudiantes y sus familias.

En cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS MIGUEL HIDALGO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, para el ejercicio fiscal 2020.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos



3. ASPECTOS GENERALES

- 3.1. Población objetivo
- 3.2. Requisitos
- 3.3. Procedimiento de selección
 - 3.3.1 Convocatoria
 - 3.3.2 Documentos a entregar
 - 3.3.3 Recepción de solicitudes y validación de expediente
 - 3.3.4 Criterio de Compatibilidad y restricciones
 - 3.3.5 Criterios de priorización
 - 3.3.6 Publicación de resultados
- 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto)
- 3.5 Aspectos financieros
- 3.6 Derechos, obligaciones, causas de incumplimiento y cancelación.
- 3.7 Instancias Participantes
 - 3.7.1 De la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional
 - 3.7.2 De la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior
 - 3.7.3 Del Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior
 - 3.7.4 De los Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo
 - 3.7.5 del Grupo Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior
 - 3.7.6 De la Dirección de Administración y Finanzas de la SEMSyS
 - 3.7.7 De la Dirección General de Tecnologías de la Información de la SEPH
 - 3.7.8 De la Dirección General de Comunicación Social de la SEPH

4. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

5. TRANSPARENCIA

- 5.1. Difusión
- 5.2. Contraloría social

1. INTRODUCCIÓN

En los últimos años las becas se han convertido en un apoyo importante para los estudiantes que viven en situación de vulnerabilidad en nuestro país, los recursos económicos que se entregan son una ayuda para subsanar los gastos propios de traslado y desempeño escolar, sin embargo, en el Estado de Hidalgo aproximadamente el 57% de la población de entre 18 y 22 años no asiste a la universidad, aun cuando posean las capacidades cognitivas para iniciar y concluir con éxito los estudios superiores, la falta de recursos económicos en los hogares de los estudiantes de educación superior es una condición que impacta negativamente en la permanencia y aprovechamiento de sus estudios.

Los grupos desfavorecidos de las sociedades ocupan en la actualidad un espacio importante dentro de la agenda educativa internacional, con una gran necesidad de acceso a la educación superior de los miembros de algunos grupos específicos, como los pueblos indígenas, las minorías culturales y lingüísticas, de grupos desfavorecidos y personas con alguna discapacidad, puesto que esos grupos, tanto colectiva como individualmente, que poseen experiencias y talentos que son muy valiosos para el desarrollo de las sociedades y naciones.

El actual gobierno está convencido que invertir en la educación es la mejor acción que se pueda realizar para mejorar las condiciones de vida de las familias y generar desarrollo económico y social.



El gobernador impulsa la creación de oportunidades en todos los niveles escolares y avanza en el mejoramiento de los apoyos que se entregan a los estudiantes para que logren el objetivo superior de concluir una carrera profesional.

Estos ideales se rescatan en el plan estatal de desarrollo que establece:

“Eje 3. Hidalgo Humano e Igualitario 3.2 Educación de relevancia y equipada.

Impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.”

El Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior es una iniciativa del Gobierno del Estado de Hidalgo dirigido a estudiantes inscritos en una Institución de Educación Superior pública definida en este documento; nace para atender una demanda estudiantil e incluye el componente de excelencia para reconocer y beneficiar a los estudiantes que presentan el promedio más alto en cada una de las carreras de cada Institución participante.

2. OBJETIVOS

2.1 General.

Beneficiar a estudiantes con una beca que les permitirá continuar con sus estudios de nivel superior, y reconocer a los alumnos más destacados, evitando la deserción y motivando el mejoramiento del aprovechamiento escolar.

2.2 Específicos.

Becar a los estudiantes que se encuentren inscritos en alguna carrera de Licenciatura o Técnico Superior Universitario en alguna Institución Educación Superior, Dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o del Tecnológico Nacional de México.

Becar a los estudiantes que obtengan el promedio más alto de su carrera por Institución Educación Superior, Dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o del Tecnológico Nacional de México.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Población objetivo.

Podrán participar en el programa los estudiantes inscritos en un Organismo Descentralizado, Desconcentrado y dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, en lo sucesivo IES, que cursen un programa de Licenciatura o Técnico Superior Universitario (TSU), sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género que permita contribuir a reducir las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

3.2 Requisitos.

Los requisitos y condiciones que las y los aspirantes deben cumplir para ser becarios, son los enlistados a continuación:

- a) Ser de nacionalidad mexicana o demostrar su residencia legal en el país;
- b) Haber alcanzado un promedio general mínimo de 8.0 (ocho) o su equivalente en una escala de 0 (cero) a 10 (diez) durante el periodo inmediato anterior;
- c) Estar inscrito en un programa de licenciatura o Técnico Superior Universitario, de las IES, que se enlistan a continuación:



- Universidad Politécnica de Tulancingo
 - Universidad Politécnica de Pachuca
 - Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
 - Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
 - Universidad Politécnica de la Energía
 - Universidad Politécnica de Huejutla
 - Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji
 - Universidad Tecnológica de Tulancingo
 - Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
 - Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
 - Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
 - Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
 - Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
 - Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
 - Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
 - Escuela de Música del Estado de Hidalgo
 - Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
 - Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez
 - Escuela Normal de las Huastecas
 - Escuela Normal de la Sierra Hidalguense
 - Escuela Normal del Valle del Mezquital
 - Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo
 - Universidad Digital del Estado de Hidalgo
 - Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
 - Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
 - Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
 - Instituto Tecnológico de Pachuca
 - Instituto Tecnológico de Huejutla
 - Instituto Tecnológico de Atitalaquia;
- d) Para la beca de excelencia el aspirante propuesto por la IES deberá tener el promedio más alto de su carrera en el periodo escolar inmediato anterior, acreditado mediante constancia emitida por el titular de su IES.
- Para la selección y propuesta de los becarios de excelencia, se creará un Comité para la Excelencia Académica, integrado por: el titular de la Institución, el titular del área académica, el titular del área de servicios estudiantiles, el enlace operativo de becas y el titular de la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior, quienes seleccionarán a aquellos aspirantes que sobresalgan por su participación, dedicación y desempeño;
- d) Postularse como aspirante a través del Sistema de Registro y Asignación de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior (SiRAB), para lo cual deberán contar con:
1. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, la cual deberá verificarse en la página electrónica: <https://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/gobmx/inicio.jsp>
 2. Cuenta personal activa de correo electrónico.
 3. Ficha escolar actualizada por parte de su IES participante.
 4. Contestar el estudio socioeconómico en el SiRAB;
- f) Presentar carta bajo protesta de decir verdad, de no ser becario de algún otro programa que no sea compatible en términos de las presentes reglas; y
- g) Los demás que se señalen en las convocatorias respectivas.

3.3 Procedimiento de selección.

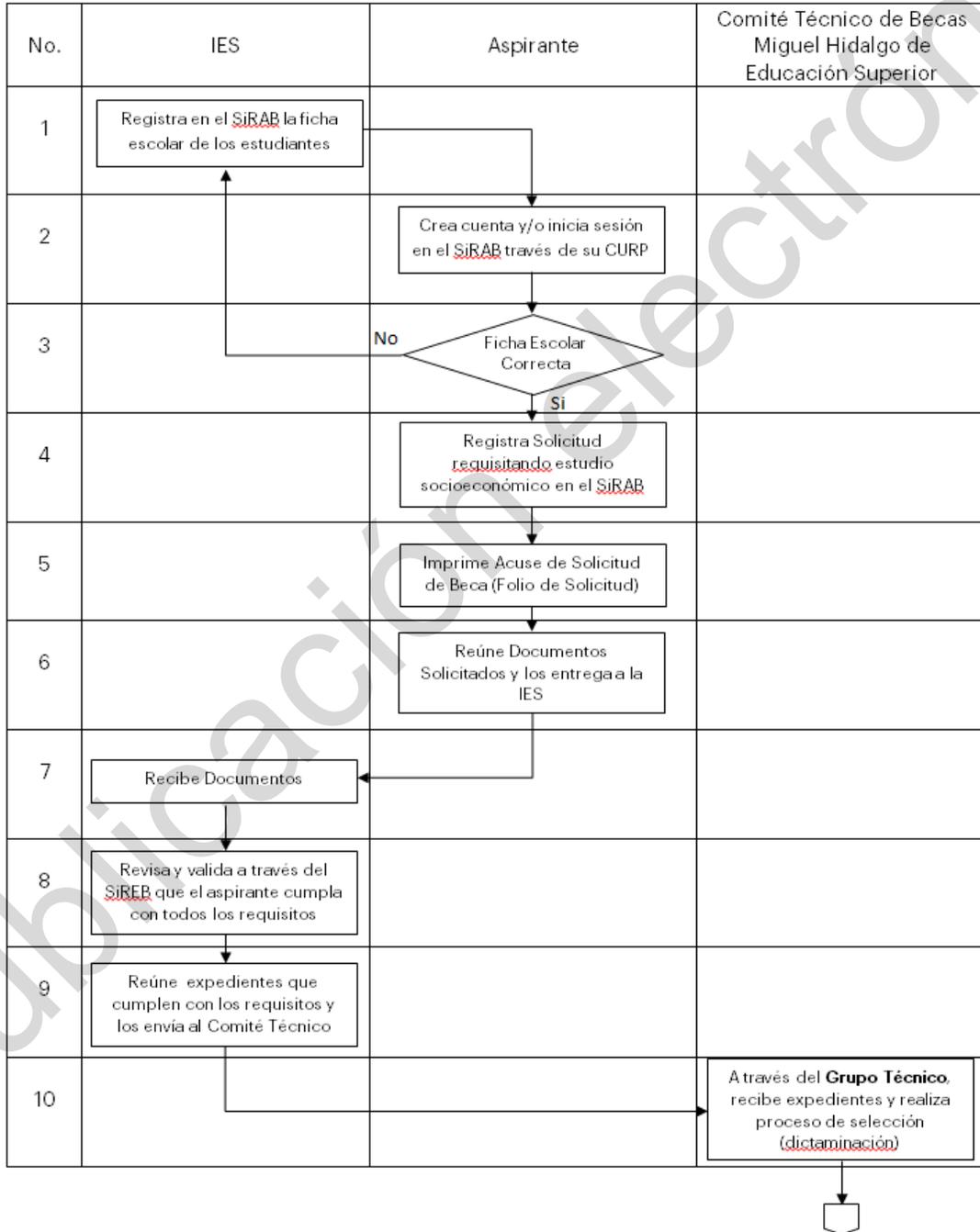
Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de los becarios y de la asignación de becas, se cuenta con un Comité Técnico de Becas Miguel



Hidalgo de Educación Superior, en lo sucesivo Comité Técnico, que es el responsable de controlar y vigilar la operación del Programa con el fin de maximizar sus resultados y logros.

El Comité Técnico actuará conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas o grupos de personas por origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad. Además, podrá implementar acciones con el objeto de reducir las brechas de género.

Flujograma del proceso de selección de becarios:



No.	OPD	Alumno	Comité Técnico de Becas de Educación Superior "Crece Contigo" Hidalgo
11			Aprueba el Padrón de Beneficiarios
12			Instruye la publicación de resultados
13	Pública resultados mediante listados impresos en gran formato		

3.3.1 Convocatoria.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (SEPH) emitirá al menos dos convocatorias en el presente ejercicio fiscal, previa autorización del Comité Técnico, cada Convocatoria del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, contendrá en sus Bases: requisitos, documentos a entregar, proceso de registro y recepción de expedientes, características de la beca, criterios de compatibilidad, criterios de priorización, procedimiento, derechos y obligaciones de los becarios, calendario general y será publicada en el portal de la SEPH <http://sep.hidalgo.gob.mx/> y en cada IES participante.

3.3.2 Documentos a entregar.

Los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación en las IES en donde estén inscritos, conforme a los periodos y procedimientos establecidos en la respectiva convocatoria:

- a) Folder tamaño carta color beige con la pestaña etiquetada con el número de folio que le arroje el SiRAB;
- b) Acuse generado por el SiRAB del registro de la solicitud de Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior, con nombre y firma del aspirante;
- c) Original (para cotejo) y copia legible de identificación oficial con fotografía vigente: credencial escolar con domicilio y fotografía expedida por la institución donde cursa sus estudios de nivel superior, credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar o pasaporte; para el caso de aspirantes extranjeros además deberán presentar un documento oficial que acredite su estancia legal en el país;
- d) Copia de Clave Única de Registro de Población CURP;
- e) En el caso de aspirantes con algún tipo de discapacidad física, visual o auditiva y mujeres en periodo de gestación, presentar un comprobante expedido por el medico escolar o en su defecto una institución pública de salud que acredite esa condición; miopía y astigmatismo moderado no es tomado en cuenta como discapacidad;
- f) En el caso de madres o padres de familia, presentar el acta de nacimiento de alguno de sus hijos; y
- g) Carta de no ser becarios de algún otro programa que no sea compatible en términos de las presentes reglas.

3.3.3 Recepción de Solicitudes y validación de expediente

- a) El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente o a través de un apoderado quien deberá presentar carta poder debidamente firmada;
- b) La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias;
- c) La recepción de solicitudes se realizará en cada una de las IES; y
- d) El responsable de este proceso en la IES verificará los documentos que integran el expediente de cada aspirante y lo validará para que este pueda continuar con la selección de becarios.



3.3.4 Criterios de Compatibilidad y Restricciones.

La Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior en su modalidad de Beca General no es compatible con la beca Jóvenes Escribiendo el Futuro, Becas Elisa Acuña; ni con otras que otorguen montos similares o mayores a esta.

Es compatible con las becas que otorgan las IES.

La Beca Miguel Hidalgo de Educación Superior en su modalidad de excelencia es compatible con todo tipo de becas, sin importar su fuente de financiamiento o procedencia, excepto con la modalidad de Beca General.

3.3.5 Criterios de Priorización.

El cumplimiento de los requisitos y criterios de priorización no garantizan el otorgamiento de la beca debido a que está sujeta a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2020.

En ningún caso, los criterios de selección y priorización resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos. Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, los becarios serán seleccionados, en función del orden de los siguientes criterios:

- a) Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual, auditiva o alguna enfermedad grave que comprometa la vida, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación;
- b) Promedio obtenido por los aspirantes en el periodo escolar inmediato anterior en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor, para los aspirantes de nuevo ingreso se considerará el promedio general obtenido en el certificado de egreso de Educación Media Superior. Para la segunda convocatoria se podrán registrar todos los aspirantes independientemente de su promedio, en el entendido de que se beneficiarán por orden de prelación dependiendo de la suficiencia presupuestal;
- c) Aspirantes provenientes de localidades consideradas indígenas, en el catálogo de localidades indígenas del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI); y
- d) Víctimas directas e indirectas del delito y que puedan acreditar la investigación de los hechos mediante documento oficial.

3.3.6 Autorización y Publicación de Resultados.

El Comité Técnico autorizará el padrón de becarios y mandará publicar los folios de la solicitud de beca de los aspirantes que resulten seleccionados, en el portal de la SEPH <http://sep.hidalgo.gob.mx/>, así como en cada una de las IES participantes mediante listados impresos.

3.4 Características de los apoyos.

La beca consiste en hasta cinco pagos bimestrales, dependiendo de la suficiencia presupuestal y quedara definido el periodo de cobertura en cada convocatoria.

La beca general tendrá un monto de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) mensuales.

La modalidad de excelencia será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales.

3.5 Aspectos financieros.

El proceso para realizar los pagos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior (DAF) es el siguiente:

- 1.- Se tramita la liberación del recurso ante la SFP, mediante oficio firmado por el Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- 2.- La SFP emite contrarecibo a los dos días hábiles siguientes a la recepción del oficio de liberación;



- 3.- La SFP deposita el recurso a la cuenta bancaria correspondiente a los dos días hábiles siguientes de la emisión del contrarecibo;
- 4.- La Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional (DGVyFI) entregará de manera digital, por institución y mediante oficio firmado por su Titular y por el Director de Becas de Educación Media Superior y Superior, el padrón de becarios, así como el Acta de la Sesión del Comité Técnico dónde fue validado dicho padrón;
- 5.- Con base en el padrón de beneficiarios y por medio del SiRAB, la DGVyFI entregará los archivos digitales, cumpliendo con la información establecida por la Institución Bancaria de cada uno de los becarios para la apertura de cuentas, afiliación al SIT (Sistema Integral de Tesorería) y pago de becas; y
- 6.- Una vez concluido el proceso de pagos a becarios, se emitirá un informe administrativo detallado, dirigido al titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, con copia a la DGVyFI con el estatus de pagos y en su caso, la especificación de cada uno de los pagos que no procedieron.

3.6 Derechos, obligaciones y causales de cancelación.

El Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior garantizará el respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los becarios.

Derechos aplicables a todos los becarios.

- I.- Recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de la ejecución del programa.
- II. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las bases de la convocatoria publicada;
- III. Que las áreas responsables de la ejecución del programa respeten la confidencialidad de sus datos personales en los términos establecidos en la normatividad aplicable;
- V. Presentar ante la Contraloría Social las quejas o sugerencias cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las o los servidores públicos durante el proceso para obtener la beca; y
- VI. Recibir atención personalizada por parte de los Enlaces de Becas de sus Instituciones sobre las dudas, quejas o sugerencias que deseen presentar.

Obligaciones de todos los becarios.

- I. Cumplir, con cada uno de los procesos que marque la convocatoria en tiempo y forma;
- II. Entregar la documentación que sea requerida y en los términos que fue solicitada en la convocatoria y conducirse con veracidad;
- III. Acatar las fechas establecidas en cada proceso, así como estar pendiente de la publicación de resultados;
- IV. Participar en las acciones y programas filantrópicos y de servicio social que emprendan las IES en beneficio de la sociedad hidalguense;
- V. Dar trato digno y respetuoso a todas las autoridades y representantes de cada una de las instancias participantes en el programa;
- VI. Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación de la IES;
- VII. Observar una buena conducta dentro y fuera de la IES;
- VIII. Acudir a las reuniones informativas sobre asesorías, capacitación y pagos de este programa; y
- IX. Participar en las encuestas, cuestionario y demás instrumentos de evaluación que le sean requeridos.

Causales de cancelación.

- I. Presentar documentación apócrifa durante el proceso de selección;
- II. Cuando el becario presente "Carta Renuncia" a la beca;



- III. Cuando el becario informe de manera oficial haber sido beneficiado con otra beca que no sea compatible con este programa, misma que deberá presentar antes de recibir el beneficio con el fin de evitar la duplicidad;
- IV. Fallecimiento del becario; y
- V. Cuando el becario cause baja escolar definitiva.

3.7. Instancias Participantes.

Serán las diferentes IES participantes, direcciones generales, direcciones y organismos dependientes del Gobierno del Estado de Hidalgo que a través de sus funciones, responsabilidades y facultades lleven a cabo la operatividad del Programa, las cuales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

3.7.1 Dirección de Vinculación y Fortalecimiento Institucional.

- Coordinar con la DiBEMSyS las actividades necesarias para la correcta aplicación del programa;
- Proponer al Presidente del Comité Técnico las fechas y orden del día para llevar a cabo las sesiones ordinarias de forma trimestral y las sesiones extraordinarias;
- Supervisar el proceso de convocatoria, selección y otorgamiento de las becas e instruir lo conducente para la adecuada entrega del recurso;
- Solicitar ante la DAF el pago correspondiente de la beca a través de la entrega del padrón autorizado de becarios; y
- Organizar y coordinar los actos públicos para la entrega de becas en las IES.

3.7.2 De la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior.

- Proponer a la DGVyFI el diseño de la planeación estratégica y ejecución de las actividades a desarrollar para la operatividad de este Programa;
- En coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información de la SEPH, establecer las actualizaciones al SiRAB;
- Diseñar el contenido de las convocatorias, para someterlas a la aprobación del Comité Técnico;
- Enviar a las IES y Direcciones Generales participantes, la convocatoria y resultados para su difusión y publicación;
- Coordinar y supervisar el proceso de registro de aspirantes y de selección de becarios del Programa;
- Elaborar y presentar para su aprobación al Comité Técnico el padrón de becarios;
- Reportar al Comité Técnico las bajas y renunciaciones de becarios;
- Atender oportunamente, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información, quejas y/o sugerencias que se reciban de cualquier dependencia, entidad o particular de acuerdo a la normativa aplicable; y
- Reunir y procesar la información necesaria para integrar los padrones de becarios y elaborar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa, según corresponda.

3.7.3. Del Comité Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.

Será el órgano colegiado permanente, de carácter honorario, encargado de la revisión, dictaminación y autorización de los procesos y documentos necesarios para el correcto funcionamiento del Programa.

Estará integrado por:

- I. Con derecho a voz y voto:
 - a) Un Presidente: La o el titular de la Secretaría;
 - b) Un Secretario Ejecutivo: La o el titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la entidad;
 - c) Un Secretario Técnico: El o la titular de la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional;



- d) Vocal: La o el titular de la Dirección de Becas de Educación Media Superior y Superior;
- e) Vocal: La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
- f) Vocal: Un representante de la SFP del Gobierno del Estado; y
- g) Vocal: Un representante de cada una de las IES.

II. Con derecho a voz pero sin voto:

- a) Asesores: Un representante de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado; y
- b) Invitados: cuando el Comité Técnico así lo considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los integrantes del Comité Técnico y del Grupo Técnico, desempeñarán su cargo de manera honorífica, y por tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno por su participación en el mismo, y durarán en su encargo el tiempo que esté vigente su nombramiento del área que representa y serán sustituidos en su momento por la persona nombrada como nuevo titular.

Los integrantes de dicho Comité Técnico no podrán ejercer acciones contra la SEPH con motivo de la exigencia de pago alguno por su participación.

Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se efectuarán trimestralmente por convocatoria del Presidente del Comité Técnico o su suplente.
 - Cuando sea necesario y a solicitud del Presidente del Comité o su suplente, se realizarán sesiones extraordinarias;
- II. Las sesiones deberán contar con la presencia del Presidente del Comité o de su suplente que será el Secretario Ejecutivo de este Comité, previa autorización del Presidente; se entenderá que existe quórum suficiente cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad;
- III. La invitación junto con el orden del día, y los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán a los integrantes del Comité Técnico, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias. Esta información deberá ser remitida a través de medios electrónicos, en los plazos establecidos;
- IV. De cada sesión se levantará un acta de acuerdos, la cual deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido a ella;
- V. Las sesiones ordinarias del Comité Técnico considerarán como mínimo, los siguientes apartados:
 - a) Lista de asistencia;
 - b) Orden del día;
 - c) Aprobación del acta de la sesión anterior;
 - d) Seguimiento de acuerdos;
 - e) Informe de actividades de la DiBEMSyS;
 - f) Informe de los estados financieros del periodo correspondiente;
 - g) Los asuntos que en particular indique el Presidente, el Secretario Ejecutivo o el Comité Técnico; y
 - h) Asuntos Generales, sólo para sesiones ordinarias.
- VI. No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité Técnico, basta que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes; en caso de cambio de uno o varios integrantes del Comité Técnico, éstos deberán tomar protesta en la primer sesión a la que asistan.



De las funciones del Comité Técnico:

- I. Vigilar el cumplimiento de los objetivos generales y particulares del programa así como el marco normativo aplicable en materia;
- II. Asegurar que el recurso se aplique para el fin del programa;
- III. Aprobación de las convocatorias para el otorgamiento de las becas establecidas en las presentes reglas;
- IV. Aprobación de la Integración de los Grupos Técnicos, cuya finalidad es apoyar en los procesos de: recepción, evaluación, dictaminación y en los que le sean requeridos por las instancias participantes;
- V. Aprobar el padrón de becarios y ordenar su publicación; y
- VI. Analizar y aprobar en su caso, la información financiera presentada por la DAF, relativa a la ejecución del programa.

3.7.4. De las Instituciones de Educación Superior participantes.

Son los Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Dependientes de la SEPH, y el Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, los cuales a través de su titular y del personal designado, tendrán las siguientes funciones:

Del titular:

- I. Vigilar y garantizar el oportuno y adecuado funcionamiento del programa en la Institución que dirige;
- II. Vigilar el cumplimiento y la veracidad de la información proporcionada en el Sistema de Registro y Seguimiento de Becas de Educación Media Superior y Superior y en el SiRAB;
- III. Validar la información que sea remitida a la DGVyFI y a la DiBEMSyS;
- IV. Nombrar un Enlace de Becas que será el responsable del programa, remitiendo su nombramiento dentro de los 5 días hábiles posteriores a su designación para registro a la DiBEMSyS;
- V. Asignar un espacio que garantice la guarda, custodia y buen estado de los expedientes de los becarios, en el periodo escolar correspondiente, por el tiempo que marque la ley de archivo aplicable en el Estado de Hidalgo;
- VI. Brindar todas las facilidades para la correcta operación del programa y coadyuvar con la DiBEMSyS en los procesos que se requieran;
- VII. Instruir la realización de reuniones mensuales con los becarios a efecto de cumplir con lo establecido en el apartado de Contraloría Social; y
- VIII. Vigilar que las convocatorias y publicación de resultados sean difundidas de manera impresa en gran formato, enviando evidencia fotográfica a la DiBEMSyS.

Del Enlace de Becas:

- I. Cumplir en tiempo y forma con los procesos requeridos en el SiRAB, así como en el Sistema de Registro y Seguimiento de Becas de Educación Media Superior y Superior, cuidando en todo momento la veracidad de la información;
- II. Cumplir en tiempo y forma con lo solicitado por la DiBEMSyS;
- III. Cumplir puntualmente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo a las que sean convocados;
- V. Asesorar y atender con calidad y calidez a los aspirantes y becarios;
- VI. Difundir la convocatoria de becas en los tiempos, medios y formatos que le sean indicados;
- VII. Revisar y recibir la documentación solicitada en la convocatoria e integrar el expediente del aspirante, así como validar en tiempo y forma la información que se registre en el SiRAB;
- VIII. Mantener actualizado el padrón de becarios y almacenar, ordenar y conservar sus expedientes en un espacio adecuado, para su presentación en caso de ser necesario; y
- IX. Auxiliar a la DiBEMSyS en la aplicación de encuestas de satisfacción a los becarios.



3.7.5 Del Grupo Técnico de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior.

Estará conformado por el personal que designe el titular de cada IES participante, informando oportunamente a la DGVyFI; para tal efecto expedirá el nombramiento correspondiente, y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Acudir puntualmente a la dictaminación de expedientes;
- II. Dictaminar los expedientes asignados para su revisión, de manera imparcial y eficiente; y
- III. Asesorar y auxiliar al Comité Técnico en lo que le sea solicitado para el correcto funcionamiento del programa.

3.7.6 De la Dirección de Administración y Finanzas de la SEMSyS.

- I. Programar, gestionar y administrar los recursos financieros del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, del ejercicio fiscal 2020, ante la SFP del Estado de Hidalgo;
- II. Gestionar el oficio de suficiencia presupuestaria y de autorización del presupuesto autorizado del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, del ejercicio fiscal 2020;
- III. Elaboración de Expediente Técnico del ejercicio fiscal 2020 del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior;
- IV. Gestionar ante la Institución Bancaria las asesorías, capacitaciones, informes que sean necesarios para el correcto funcionamiento del programa;
- V. Dar seguimiento a las auditorías efectuadas al programa.
- VI. Asignación de cuentas bancarias a los becarios;
- VII. Registrar a los becarios en el SIT;
- VIII. Ejecutar los pagos de becas a través del sistema de banca electrónica;
- IX. Realizar e informar al Comité Técnico el seguimiento al proceso de pago de becas;
- X. Presentar al Comité Técnico y a la DGVyFI los informes Financieros referentes a presupuesto y pagos realizados;
- XI. Atender oportunamente, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información, quejas y/o sugerencias que se reciban de cualquier dependencia, entidad o particular de acuerdo a la normativa aplicable;
- XII. Dar respuesta a las quejas o inconformidades que presenten por escrito los becarios, en el ámbito de su competencia; y
- XIII. Planear el anteproyecto del presupuesto de egresos del Programa de Becas Miguel Hidalgo de Educación Superior, del ejercicio fiscal 2021.

3.7.7 De la Dirección General de Tecnologías de la Información.

- I. Desarrollar y actualizar el SiRAB y los Sistemas Informáticos que le sean solicitados por la DiBEMSyS, previo acuerdo con su titular;
- II. Resguardar y dar acceso a las bases de datos generadas dentro de los procesos de registro, asignación y seguimiento de becarios a la DiBEMSyS;
- III. Publicar las convocatorias y resultados correspondientes, en las fechas establecidas por la DiBEMSyS; así como el padrón de becarios para cumplir con la ley de Transparencia y Acceso a la Información; y
- IV. Documentar el análisis y las actualizaciones de los Sistemas desarrollados.

3.7.8 De la Dirección General de Comunicación Social.

- I. Auxiliar y asesorar a la DGVyFI y a la DiBEMSyS en el diseño de las estrategias y materiales de difusión de la convocatoria, resultados, logros, y alcances del programa;
- II. Difundir las convocatorias y resultados correspondientes, en los periodos establecidos por la DiBEMSyS; en todos los medios de la SEPH; y
- III. Cubrir y difundir los actos, sesiones y eventos relacionadas con las actividades del programa.



4. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para efectos de fiscalización y transparencia de los recursos asignados al programa, estos podrán ser revisados por la instancia correspondiente que para tal efecto se determine por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La DGVyFI, la DAF y la DiBMSyS darán todas las facilidades e información que le sea solicitada por los auditores en los procesos de revisión a los que sea sometido el Programa.

La DiBMSyS llevará un registro y control de todos los documentos y actas generadas por cada proceso del Programa, archivadas de manera cronológica observando la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo.

5. TRANSPARENCIA

5.1. Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo Social".

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se publicará y mantendrá actualizada la información relativa al presente Programa.

5.2. Contraloría social.

Se promoverá la participación de los becarios del Programa a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, las IES deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos emitidos para este fin por la Secretaría de Contraloría del Estado; para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación igualitaria de hombres y mujeres.

Se realizarán reuniones mensuales y evaluaciones de satisfacción a los becarios, para conocer como se les atiende y sus propuestas e inquietudes, así como atender las dudas que pudieran tener.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, dudas, aclaraciones, comentarios y denuncias de la ciudadanía en general se atenderán de acuerdo a las disposiciones establecidas para ello, y se podrán recibir vía escrita, telefónica, por internet o directamente en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública; así como en las sesiones de Contraloría Social que se realicen en las IES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.



Dado en las oficinas en la Secretaria de Educación Pública de Hidalgo, Blvd. Felipe Ángeles S/N, Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los 27 del mes de febrero del año dos mil veinte, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados.28-02-2020



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2020, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el día 31 de diciembre de 2019, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 prevé como eje transversal, la incorporación de la ciencia, la tecnología y la innovación para consolidar una sociedad y economía del conocimiento en el estado de Hidalgo, haciendo del desarrollo científico y la innovación, la base del progreso económico y social sostenible. Asimismo, establece en su Eje 3. Hidalgo Humano e Igualitario, el objetivo de promover una sociedad estable, próspera e inclusiva, en donde a través de la educación, la salud, la cultura y el deporte, se promuevan acciones conjuntas para superar la pobreza y desigualdad; específicamente en el Sub eje 3.2 Educación de relevancia y equipada, señala en el objetivo estratégico 3.2.4 ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades, con el establecimiento de planes y programas de estudios o proyectos del sector educativo y; la inclusión con perspectiva de género culturalmente pertinente a fin de asegurar la igualdad de derechos.

Tercero. Que además establece en la política transversal de perspectiva de género ampliar las capacidades de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos del desarrollo con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos humanos; impulsar su empoderamiento y disminuir la violencia que se ejerce contra ellas, así como contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el estado de Hidalgo, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo promueve entre las estudiantes su inclusión en la ciencia y la tecnología con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad reproducidas en nuestra sociedad por pertenecer al género femenino, con la celebración de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología.

Cuarto. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de tabletas digitales interactivas en educación media superior y superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TABLETAS DIGITALES INTERACTIVAS EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Tabletas Digitales Interactivas en Educación Media Superior y Superior.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 3.1 Objetivo General
 - 3.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES



- 4.1 Cobertura y Población Objetivo
- 4.2 Características y Tipo de apoyo
- 4.3 Colaboración Institucional
- 4.4 Temporalidad
- 5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de entrega de Apoyos
 - 5.2.1 Criterios de Asignación
 - 5.2.2 Procedimientos de Entrega
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
 - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres o Tutores
 - 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
 - 5.4.4 Obligación de los Beneficiarios
 - 5.4.5 Obligación de las Madres, Padres o Tutores
 - 5.4.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
 - 5.4.7 Obligación de los Docentes
- 6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
- 7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
 - 7.1 De la evaluación presupuestaria
 - 7.1 De la evaluación de satisfacción del programa
- 8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
- 9. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

Con base en la reforma educativa vigente en el nivel medio superior es importante destacar los aspectos siguientes: la creación de ambientes de aprendizajes con infraestructura digna y equipamiento que permita el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; la implementación de políticas de equidad y calidad para reducir las brechas de acceso a la educación, la cultura y el conocimiento; el abatimiento del rezago educativo que limita la integración de la población al ámbito laboral, la necesidad de un nuevo modelo educativo que proporcione las competencias necesarias para que las y los jóvenes desarrollen todo su potencial y como estrategias transversales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la formación integral con el fomento de la cultura y el deporte, y hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.

Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación media superior y a su vez continuar sus estudios del nivel superior. Sin embargo, hay sectores de la población en situación de vulnerabilidad que enfrentan dificultades para desarrollar una trayectoria educativa adecuada, lo que se refleja en el rezago académico y la deserción escolar, debiendo reforzar la igualdad de oportunidades en el nivel medio superior y, en su caso, en el nivel superior.

Dificultades como la desigualdad social que afecta al género femenino, motiva implementar como una política transversal la perspectiva de género para promover la inclusión de las estudiantes del nivel medio superior y superior en diversas actividades y campos de conocimiento, para tal efecto la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo incentiva la inclusión en la ciencia y la tecnología de este grupo de población, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad reproducidas en nuestra sociedad por pertenecer a este género, con la celebración de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, a través de su participación en el desarrollo de infografías, prototipos, decálogos, divulgación científica y carteles, para favorecer la construcción de un proyecto de vida en el mundo científico y tecnológico.

En la entidad se ha realizado un esfuerzo importante para alcanzar la cobertura, el nivel medio superior ha alcanzado el 88.3%, con presencia en las diferentes regiones del estado. Sin embargo, ante el crecimiento de la población en edad de cursar este nivel educativo, es imprescindible la equidad, por ello, es preciso cuidar las diferencias que pueden darse en términos de infraestructura básica y equipamiento tecnológico entre los centros de educación media superior que se ubican en contextos de mayor desventaja como es el caso de los Telebachilleratos Comunitarios (TBC) y los servicios de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.



En la actualidad en el estado de Hidalgo operan 135 servicios educativos correspondientes al modelo de Telebachillerato Comunitario (TBC) y 79 al de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), modelos que son diseñados para atender a estudiantes que habitan en comunidades de dispersión geográfica, aprovechando la infraestructura instalada de escuelas secundarias generales o técnicas, Telesecundarias, casas ejidales, presidencias municipales, o en su caso en instalaciones propias. Sin embargo, el equipamiento que se utiliza para este fin educativo no incluye medios informáticos propios y suficientes para el desarrollo del perfil de egreso del estudiante, declarado en la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS), así como de las competencias inherentes al dominio de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS), lo que implica una sensible desventaja respecto de los alumnos ubicados en las cabeceras municipales o en las zonas urbanas.

Finalmente, destacar que de acuerdo con los resultados 2018 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) referentes a la igualdad de género, señala que se ha avanzado en cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, sin embargo, dicho avance ha ocurrido de forma lenta y con bajo impacto.

Hoy en día las mujeres jóvenes de los países de la OCDE abandonan la escuela con mejores calificaciones que los hombres jóvenes, tienen menos probabilidades de estudiar en los campos de mayor ganancia relacionados con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. Es decir, mujeres que estudian en educación media superior y transitan a educación superior con gran potencial en estos campos, por una u otra razón truncan sus trayectorias académicas y aquellas que logran continuar con su proyecto académico presentan obstáculos para matricularse en la ciencia o la tecnología.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.1 Objetivo General

- Dotar de tabletas digitales interactivas a docentes y estudiantes, de centros educativos catalogados de muy alta, alta y media marginación, para la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje y la disminución de la brecha digital. Priorizando aquellas instituciones que atienden a estudiantes de nivel medio superior y superior en situación de vulnerabilidad y en asimetría de infraestructura y equipamiento tecnológico.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Beneficiar a estudiantes y docentes del nivel medio superior de los servicios educativos del Telebachillerato Comunitario y Educación Media Superior a Distancia (EMSAD).
- b) De acuerdo a la suficiencia presupuestal, beneficiar a las estudiantes del nivel medio superior y superior, que por su desempeño, creatividad y habilidades científicas y tecnológicas sean ganadoras de concursos estatales relacionados con la Ciencia y Tecnología, dirigidos específicamente al género femenino.
- c) De acuerdo a la suficiencia presupuestal, beneficiar a los estudiantes del nivel superior inscritos en la Universidad Digital del Estado de Hidalgo.

3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, y de garantizar la pertinencia, entrega y destino final de los beneficios del programa, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos:



4.1 Cobertura y Población Objetivo

El programa beneficiará a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo que operen los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC) y Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y presupuestal, a estudiantes ganadores en la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, en el caso de educación superior, por sus características se beneficiará a Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH).

La población objetivo se constituye por:

- a) Estudiantes inscritos en los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC) y docentes de reciente incorporación;
- b) Estudiantes y docentes de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) que se oferten en aquellos municipios de muy alta, alta y media marginación, considerando como criterio para priorizar, la asimetría de infraestructura y equipamiento tecnológico, mismos que no hayan sido beneficiados en el programa durante cualquiera de sus emisiones anteriores;
- c) Alumnas que por su desempeño, creatividad y habilidades científicas y tecnológicas sean ganadoras en las categorías de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología; y
- d) Estudiantes y docentes inscritos en la Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH) que no hayan sido beneficiados anteriormente por el programa.

4.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo es en especie, y consistirán en la entrega de una tableta digital interactiva, con licencia de Microsoft Office y accesorios.

4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados, en el ámbito de su competencia, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de tabletas interactivas digitales, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado a este programa tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2020, la entrega puede extenderse al primer bimestre del ejercicio fiscal 2021.

El beneficio puede otorgarse a estudiantes que por transferencia u otra causa justificable no haya sido beneficiado con anterioridad, siempre que exista suficiencia presupuestal para dar atención, una vez que se haya beneficiado a las y los estudiantes ya inscritos en los Organismos Públicos de Telebachillerato Comunitario, EMSAD y UNIDEH.

El beneficio puede otorgarse a docentes de nuevo ingreso que no haya sido beneficiado con anterioridad, siempre que exista suficiencia presupuestal para dar atención, una vez que se haya beneficiado a los docentes ya adscritos en los Organismos Públicos de Telebachillerato Comunitario, EMSAD y UNIDEH.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de una tableta digital interactivas, deberá ser estudiantes inscrito o docente adscrito en los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH).

Para efecto de lo anterior, la y el estudiante deberá de realizar su inscripción en el periodo establecido por el Organismo Público de Educación Media Superior en el que curse sus estudios del nivel bachillerato.



5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

5.2.1 Criterios de Asignación

A) Estudiantes.

1. Se asignará una tableta digital interactiva a cada uno de los estudiantes inscritos en los 135 servicios de Telebachilleratos Comunitarios del Estado de Hidalgo, siempre que no hayan sido beneficiados con el programa en ciclos escolares anteriores;
2. Se asignará una tableta digital interactiva a cada uno de los estudiantes inscritos en aquellos servicios educativos de Educación Media Superior a Distancia que califiquen en el programa; siempre que no hayan sido beneficiados con el programa en ciclos escolares anteriores;
3. Los estudiantes beneficiados deben pertenecer a los Centros Educativos que de acuerdo al Consejo Nacional de Población se encuentren ubicados en municipios de marginación muy alta, alta y media priorizando a los Telebachilleratos Comunitarios y posteriormente a aquellos Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) que se encuentren en caso de asimetría de infraestructura y de equipamiento;
4. Las tabletas digitales interactivas serán un beneficio asignado por única vez a los estudiantes durante el desarrollo de su trayectoria académica hasta la conclusión de sus estudios del nivel medio superior. La tableta se convertirá en propiedad del beneficiario al momento de concluir sus estudios en el servicio de Telebachillerato Comunitario (TBC) y Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), propiciando la continuidad de sus estudios del nivel superior; y
5. Se asignará una tableta digital interactiva los estudiantes inscritos en la Universidad Digital del Estado de Hidalgo, que no hayan sido beneficiados con el programa en ciclos escolares anteriores.

B) Docentes

1. Se asignará una tableta digital interactiva a los docentes adscritos a aquellos Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) que califiquen en el programa;
2. A docentes de nuevo ingreso adscritos a los Telebachilleratos Comunitarios y Universidad Digital que no hayan sido beneficiados anteriormente con el programa;
3. Las tabletas digitales interactivas asignadas a los docentes, serán un beneficio asignado por única vez, exclusivamente para el desarrollo de las actividades inherentes al proceso de enseñanza y aprendizaje, para las actividades de formación, capacitación y actualización docente brindadas por la institución a la que se encuentren adscritos; y
4. Las tabletas digitales interactivas asignadas a los docentes, serán herramientas para uso exclusivo de cada servicio educativo, por lo cual en caso de existir rotación en el lugar en el que preste servicios, el equipo será entregado al responsable del Centro Educativo que oferta los servicios de Telebachillerato Comunitario (TBC) y Educación Media Superior a Distancia (EMSAD).

C) Para Estudiantes Ganadoras de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología

1. Se asignará una tableta digital interactiva, por cada una de las estudiantes del nivel medio superior y nivel superior, ganadoras del primer lugar de las categorías que programe la semana femenil de ciencia y tecnología; y
2. Las tabletas digitales interactivas serán un beneficio asignado por única vez a las estudiantes para el desarrollo de su trayectoria académica.

Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal y se han cumplido los objetivos generales y específicos del presente programa, existiendo excedente de tabletas digitales interactivas podrán ser consideradas para el avance del proyecto en los centros educativos prioritarios del servicio educativo de Educación Media Superior a Distancia, que no hayan sido beneficiados y cumplan los criterios de la presentes reglas de operación. Así mismo, bajo esta modalidad con relación al inciso C) del presente apartado así como los estudiantes y docentes de la Universidad Digital del Estado de Hidalgo.

5.2.2 Procedimiento de entrega

Los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo que operen los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario, Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), y la Universidad Digital del



Estado de Hidalgo, darán seguimiento al proceso de adquisición de tabletas digitales interactivas programadas, solicitadas y necesarias para dar suficiencia al programa.

Realizada la entrega a los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo que operen los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario, Educación Media Superior a Distancia (EMSAD), y la Universidad Digital del Estado de Hidalgo, se realizará la entrega a los responsable del centro educativo donde se ofertan estos servicios a través del formato "A-EMS" para media superior y A-ES para superior, quienes a su vez procederán a la asignación a los beneficiarios:

A) Estudiantes de los servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH).

El responsable del centro educativo procederá a la distribución de las tabletas digitales interactivas a los estudiantes beneficiados, mediante el llenado de los:

- a) Formato "B-EMS" para media superior y "B-ES" para superior, en el que se señala el número de serie y los datos de identificación de la tableta digital interactiva;
- b) Formato "C-EMS" para media superior y "C-ES" para superior, en el que se formaliza la carta compromiso para el cuidado y buen uso de la tableta digital interactiva; y
Es requisito que al formato C-EMS y C-ES se acompañe copia simple de identificación oficial del beneficiario, madre, padre o tutor.

B) Docentes de servicios educativos de Telebachillerato Comunitario (TBC), Educación Media Superior a Distancia (EMSAD) y Universidad Digital del Estado de Hidalgo (UNIDEH).

El responsable del centro educativo procederá a la distribución de las tabletas digitales interactivas a las y los docentes beneficiados, mediante el llenado de los:

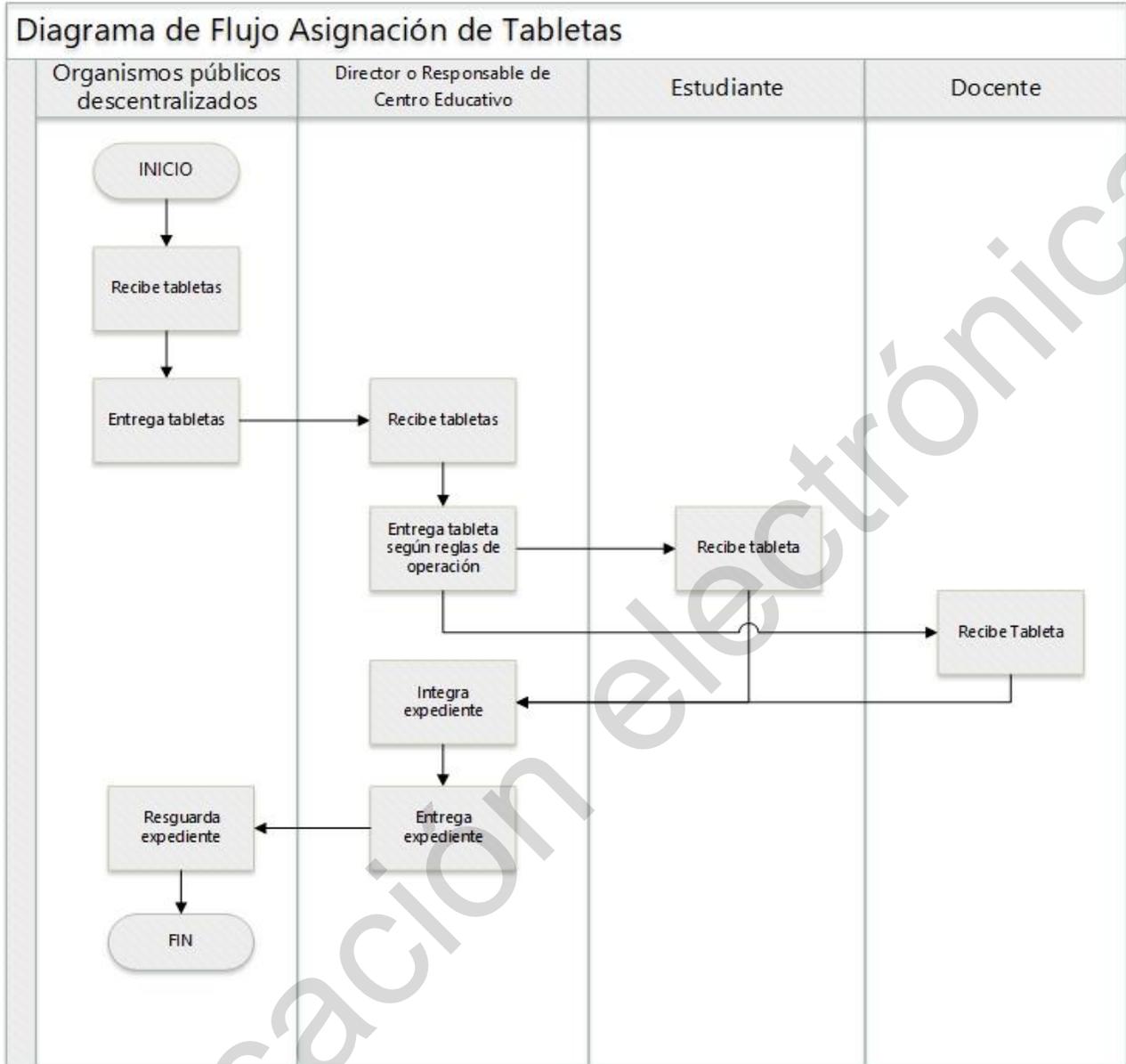
- a) Formato "D-EMS" para media superior y "D-ES" para superior, en el que se señala el número de serie y los datos de identificación de la tableta digital interactiva; y
- b) Formato "E-EMS" para media superior y "D-ES" para superior, en el que se formaliza la carta compromiso para el cuidado y buen uso de la tableta digital interactiva.

C) Estudiantes Ganadoras en la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología.

La Dirección General de Educación Media Superior realizará la entrega a las alumnas inscritas y activas, que resulten ganadoras de primer, segundo o tercer lugar en las categorías de la Semana Estatal Femenil de Ciencia y Tecnología, en las instituciones de educación media superior y superior consideradas en la convocatoria.

La asignación se verificara a través de la requisición del formato EMSYS-A en el que se señala el número de serie y los datos de identificación de la tableta digital interactiva, en términos del punto 5.4 de las presentes reglas de operación.





5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos

5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir una tableta digital interactiva, de forma gratuita y en buenas condiciones y funcional, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio; y
- b) Hacer válida la garantía o reportar la descompostura o fallo, de acuerdo al procedimiento indicado por el organismo público descentralizado al que pertenece su centro educativo.

5.3.2 Derechos de las Madres, Padres o Tutores

- a) Recibir toda la información relativa a la asignación de tabletas digitales interactivas de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- b) Presentar queja en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la asignación de tabletas digitales interactivas.



5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de las tabletas digitales interactivas de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de tabletas digitales interactivas.

5.4.4 Obligación de los Beneficiarios

- a) Firmar debidamente el Anexo B formato que comprueba la entrega de la tableta al alumno, formato C que comprende la carta compromiso referente a reglas de uso;
- b) Quedará bajo su estricta responsabilidad el cuidado, mantenimiento y respaldo del equipo durante el tiempo en que lleve a cabo sus estudios dentro del plantel;
- c) Llevar al plantel la tableta con la batería previamente cargada al 100%, cuidando que el equipo no permanezca descargado por más de 3 días;
- d) Abstenerse de realizar la descarga de aplicaciones, fotografías, imágenes, música, videos, juegos, uso de redes sociales o navegación en internet, sin la autorización del docente en el aula.
- e) Evitar la conexión a redes inalámbricas desconocidas;
- f) Evitará compartir mediante Bluetooth o dispositivos portátiles el contenido de la tableta, a menos que el docente lo indique;
- g) Las fotografías o videos capturados con la tableta serán empleados estrictamente con fines educativos y de ninguna manera podrán ser publicados en redes sociales o por otros medios, sin la autorización respectiva;
- h) La tableta no podrá ser empleada para usos comerciales, particulares o ajenos al ámbito educativo de la o el estudiante;
- i) En caso de robo o extravío, la o el estudiante por sí o por conducto de su madre, padre o tutor, será responsable de presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, presentar copia de la misma al plantel para el seguimiento legal respectivo, y realizar los trámites administrativos y legales que le correspondan;
- j) En caso de descompostura por uso inadecuado o avería por virus informáticos alojados en aplicaciones o archivos descargados, daño físico por descuido, la o el estudiante por sí o por conducto de su madre, padre o tutor, será el responsable de cubrir los gastos de reparación.
- k) Queda prohibida cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de la tableta a favor de terceras personas; y
- l) Realizar las gestiones necesarias para hacer válida la garantía o reportar la descompostura o fallo con el responsable del plantel o servicio educativo.

5.4.5 Obligación de las Madres, Padres o Tutores

- a) Firmar debidamente el anexo B formato que comprueba la entrega de la tableta al alumno, formato C que comprende la carta compromiso referente a reglas de uso;
- b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de su hija o hijo beneficiado con la entrega de una tableta digital interactiva;
- c) En caso de descompostura por uso inadecuado o avería por virus informáticos alojados en aplicaciones o archivos descargados, realizados por su hija o hijo beneficiado con la entrega de una tableta digital interactiva, será el responsable de cubrir los gastos de reparación;
- d) Queda prohibida cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de la tableta a favor de terceras personas; y
- e) Ser el aval de su hija o hijo beneficiado con la entrega de una tableta digital interactiva (salvo el caso de ser mayores de edad), previa revisión del equipo asignado, para formalizar el recibo de asignación y la carta compromiso para garantizar el cuidado y buen uso del mismo.

5.4.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo

- a) Cumplir el proceso de seguimiento a la asignación de tabletas digitales interactivas observando los criterios de asignación establecidos en las presentes reglas de operación;
- b) Realizar las gestiones necesarias para hacer válida la garantía o reportar la descompostura ante la dirección general del organismo correspondiente; y



- c) Asegurar la firma del recibo de asignación de tabletas digitales a estudiantes y de cartas compromisos, en los que se señale que las condiciones bajo las cuales le es asignada la tableta.

5.4.7 Obligaciones de los Docentes

- a) Hacer un correcto uso de la tableta únicamente para el desarrollo de las actividades que conlleva el proceso de enseñanza-aprendizaje y en su caso para el control y registro de calificaciones y asistencia de los estudiantes;
- b) Quedará bajo su estricta responsabilidad el cuidado, mantenimiento y respaldo del equipo durante el tiempo en que preste sus servicios en el centro educativo;
- c) La tableta deberá ser entregada al titular del centro educativo en caso de baja;
- d) Queda prohibida cualquier forma de enajenación (venta, comodato, donación, empeño, etc.) de la tableta a favor de terceras personas; y
- e) En caso de robo o extravío, la o el docente, será responsable de presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, mantener copia de la misma en el plantel, para el seguimiento legal respectivo y realizar los trámites administrativos y legales que le correspondan.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programas de Tabletas Digitales Interactivas, se hace necesario conocer las opiniones de los beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de tabletas digitales interactivas.

7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo cuando considere que se le excluye del Programa de Adquisición y Suministro de Tabletas Digitales Interactivas, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programas.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos que este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintiseis días del mes de febrero de año 2020.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA

Derechos Enterados.28-02-2020



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2020, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el día 31 de diciembre de 2019, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030 ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El Eje 3 Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación. En este sentido, al contar con recursos económicos limitados para sufragar los gastos que implica la compra de uniformes escolares, muchos jóvenes hidalguenses que cursan su educación media superior en los organismos públicos descentralizados del estado, truncan sus estudios para no afectar la situación económica familiar, ocasionando con ello un bajo índice de absorción y eficiencia terminal, y que se incrementen los niveles de deserción escolar, provocando además que los jóvenes se incorporen de manera prematura al mercado laboral, sin contar con elementos académicos para su desarrollo humano y social.

Tercero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de uniformes escolares gratuitos en educación media superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS UNIFORMES ESCOLARES GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H Y TELEBACHILLERATO COMUNITARIO).

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación de los Programas de Uniformes Escolares Gratuitos para Estudiantes de Educación Media Superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario).

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivo Específico
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
 - 4.2 Características y Tipo de apoyo
 - 4.3 Colaboración Institucional
 - 4.4 Temporalidad



5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 5.2.1 Criterios de Asignación
 - 5.2.2 Procedimiento de Entrega
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
 - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres o Tutores
 - 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
 - 5.4.4 Obligación de los Beneficiarios
 - 5.4.5 Obligación de las Madres, Padres o Tutores
 - 5.4.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
 - 7.1 De la evaluación presupuestaria
 - 7.1 De la evaluación de satisfacción del programa
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de las familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para asistir de manera regular a sus clases y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, con los que se pretende combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos para estudiantes de educación media superior en Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo, inicia en el año 2016 con la entrega al Organismo Público Descentralizado Bachillerato del Estado de Hidalgo, encargado de operar el servicio educativo de Telebachillerato Comunitario, TBC y en año 2019 se incorporan al programa el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo (CECYTEH), el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH) y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP-H).

Con este programa, se contribuye al objetivo estratégico del Plan Estatal de Desarrollo, que es el de impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas, objetivo que concentra todos los esfuerzos de la presente administración.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

2.1 Objetivo General

Promover la equidad educativa en los Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo del nivel medio superior.

2.2 Objetivo Específico

- a) Promover la equidad educativa en las oportunidades de permanencia de las y los estudiantes de los Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo en el nivel medio superior.

3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA



La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Cobertura y Población Objetivo

El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos está dirigido a las y los estudiantes de los Centros Educativos dependientes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior (CECYTEH, COBAEH, CONALEP y Telebachillerato Comunitario) dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

4.2 Características y Tipo de apoyo

Los apoyos entregados por el Programa de Uniformes Escolares Gratuitos serán en especie, y consistirán en la entrega de un paquete de uniforme escolar.

El paquete de uniforme escolar será acorde a la talla requerida por la o el estudiante y de las características propias del Organismo Público Descentralizado donde se encuentre cursando sus estudios del nivel medio superior, por una vez al inicio del ciclo escolar.

4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en coordinación con la Dirección General de Educación Media Superior, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el Colegio de Educación Profesional Técnica de Hidalgo y el Bachillerato del Estado de Hidalgo, definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de uniformes escolares.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de sus Subsecretarías en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que los proveedores hagan la entrega de los uniformes escolares en las instalaciones de los Centros Educativos, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el Contrato correspondiente.

4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado al programa de uniformes escolares tendrán vigencia para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2020, salvo en los casos de excepción por transferencia de alumno u otra causa justificable de acuerdo a las características y necesidades propias de cada uno de los Organismos Públicos Descentralizado CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario, siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de un paquete de uniformes escolares, bastará ser alumno inscrito en alguno de los Organismos Públicos Descentralizados de educación media superior del Estado de Hidalgo (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario).

5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

5.2.1 Criterios de Asignación

- a) Se asignará un paquete de uniforme escolar en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2020 a cada uno de los estudiantes de los servicios de CECYTEH, COBAEH, CONALEP y Telebachillerato Comunitario; y
- b) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de uniformes escolares, los organismos descentralizados podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia o reingreso.



5.2.2 Procedimiento de entrega

Los Organismos Públicos de Educación Media Superior TBC, CECYTEH, COBAEH y CONALEP, darán seguimiento al proceso de adquisición de los paquetes de uniformes escolares programados, solicitados y necesarios para dar suficiencia al programa.

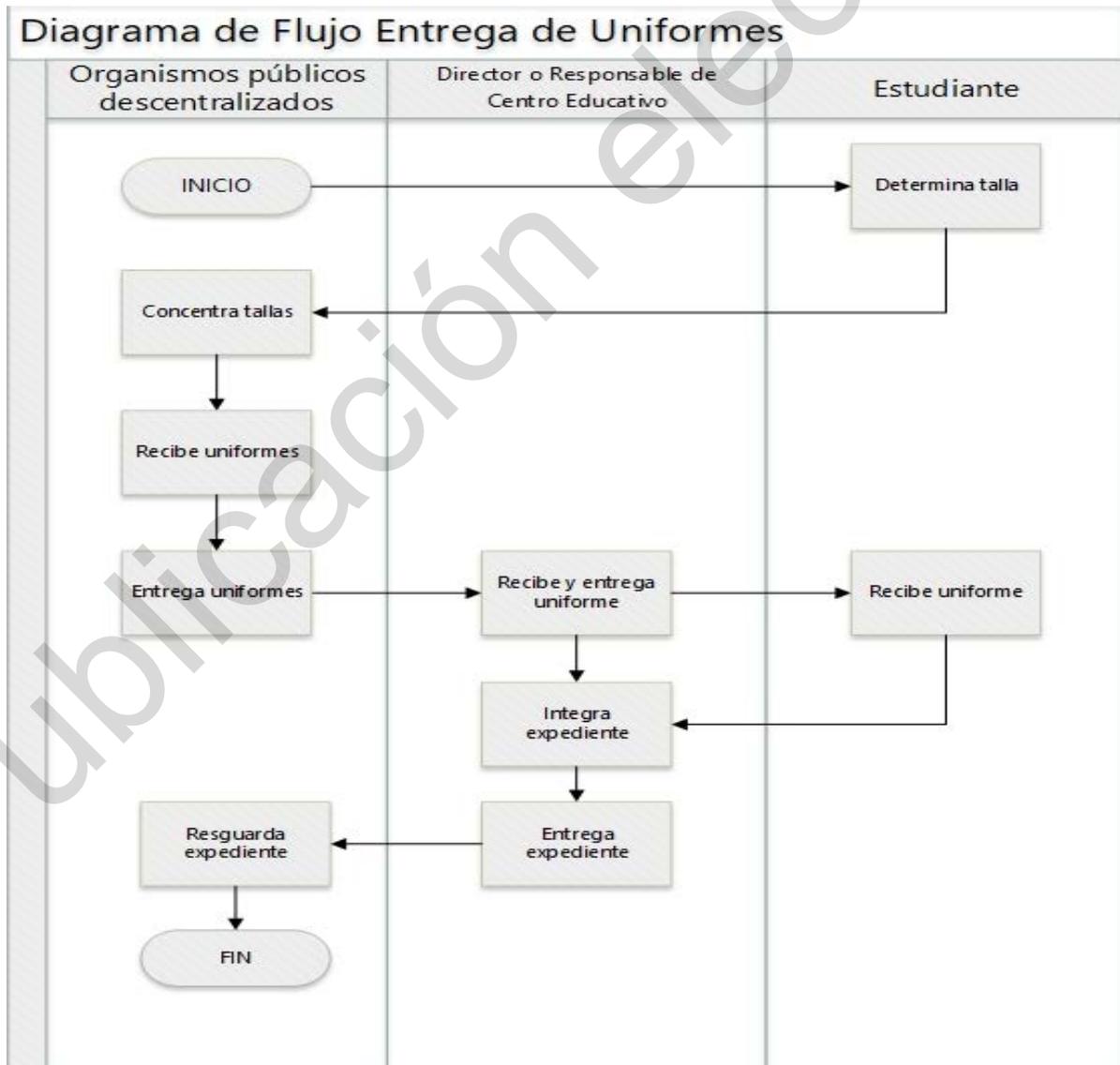
Realizada la entrega a los Centros Educativos de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo del nivel medio superior (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario), se procederá a la asignación a los beneficiarios.

El responsable del Centro Educativo, procederá a la distribución de los paquetes de uniformes escolares a los estudiantes beneficiados, mediante el llenado y firma de:

- a. "Listado de estudiantes beneficiados con entrega de uniformes escolares" (Formato F-003)

Es requisito que a los listados se acompañe copia simple de identificación oficial del beneficiario, en caso de ser mayor de edad, o de la madre, padre o tutor, que sirva como evidencia de la entrega de los apoyos.

5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos



5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el paquete de uniformes escolares íntegro, en buenas condiciones, de forma gratuita, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio; y
- b) Presentar queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía o condicionamiento de la entrega del apoyo, en caso de ser mayor de edad.

5.3.2 Derechos de las Madres, Padres o Tutores

- a) Recibir toda la información relativa a la entrega de uniformes escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- b) Presentar queja en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la entrega de los apoyos.

5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y entrega de uniformes escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de uniformes escolares.

5.4.4 Obligación de los Beneficiarios

- a) Firmar de la recepción del paquete de uniforme escolar en el "Listado de estudiantes beneficiados con entrega de uniformes escolares" en el formato F-003.

5.4.5 Obligación de las Madres, Padres o Tutores

- a) Verificar que su hija o hijo realicen la firma del "Listado de estudiantes beneficiados con entrega de útiles escolares" en el formato F-003; y
- b) Cumplir con la entrega de copia del comprobante de identificación oficial.

5.4.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo

- a) Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes al proceso de entrega de apoyos.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance de los Programas de Uniformes Escolares, se hace necesario conocer las opiniones de los beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de los uniformes escolares.

7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.



8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo cuando considere que se le excluye del Programa de Uniformes Escolares, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación de este programa.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido del recurso que este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintiseis días del mes de febrero de año 2020.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA

Derechos Enterados.28-02-2020



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2020, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el día 31 de diciembre de 2019, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030 ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El Eje 3 Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación. En este sentido, al contar con recursos económicos limitados para sufragar los gastos que implica la compra de útiles escolares, muchos jóvenes hidalguenses que cursan su educación media superior en los organismos públicos descentralizados del estado, truncan sus estudios para no afectar la situación económica familiar, ocasionando con ello un bajo índice de absorción y eficiencia terminal, y que se incrementen los niveles de deserción escolar, provocando además que los jóvenes se incorporen de manera prematura al mercado laboral, sin contar con elementos académicos para su desarrollo humano y social.

Tercero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de útiles escolares gratuitos en educación media superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ÚTILES ESCOLARES GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y TELEBACHILLERATO COMUNITARIO).

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programas de Útiles Escolares Gratuitos para estudiantes de educación media superior en Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario).

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
 - 4.2 Características y Tipo de apoyo
 - 4.3 Colaboración Institucional
 - 4.4 Temporalidad



5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 5.2.1 Criterios de asignación
 - 5.2.2 Procedimiento de entrega
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
 - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres o Tutores
 - 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
 - 5.4.4 Obligación de los Beneficiarios
 - 5.4.5 Obligación de las Madres, Padres o Tutores
 - 5.4.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
 - 7.1 De la evaluación presupuestaria
 - 7.1 De la evaluación de satisfacción del programa
8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
9. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de las familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para asistir de manera regular a sus clases y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Útiles Escolares Gratuitos, con los que se pretende combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

En este sentido, a partir del ciclo escolar 2017 – 2018, estudiantes del Telebachillerato Comunitario han sido beneficiados con la entrega de Útiles Escolares Gratuitos, lo que antecede como clave para la formulación del Programa de Útiles Escolares Gratuitos para estudiantes de educación media superior de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo como lo son el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo (CECYTEH), el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (COBAEH), el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo (CONALEP-H) y el Telebachillerato Comunitario, mismos que a partir del año 2020 serán beneficiados.

Con este programa se contribuye al objetivo estratégico del Plan Estatal de Desarrollo, que es el de impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas, objetivo que concentra todos los esfuerzos de la presente administración.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.1 Objetivo General

Promover la equidad educativa en los Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo del nivel medio superior.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, en los servicios educativos de CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario, otorgando útiles escolares gratuitos.



- b) Promover la equidad educativa en las oportunidades de permanencia de las y los estudiantes de los Organismos Públicos Descentralizados del estado de Hidalgo en el nivel medio superior.

3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 Cobertura y Población Objetivo

El Programa de Útiles Escolares Gratuitos están dirigidos a las y los estudiantes de los Centros Educativos dependientes de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior (CECYTEH, COBAEH, CONALEP y Telebachillerato Comunitario) dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

4.2 Características y Tipo de apoyo

Los apoyos entregados por el Programa de Útiles Escolares Gratuitos serán en especie, y consistirán en la entrega de un paquete de útiles escolares.

El paquete de útiles escolares será acorde al semestre en el que se encuentre inscrito la o el estudiante.

4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en coordinación con la Dirección General de Educación Media Superior, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el Colegio de Educación Profesional Técnica y el Bachillerato del Estado de Hidalgo, definirán y operaran el proceso correspondiente de asignación y entrega de útiles escolares.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de sus Subsecretarías en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que los proveedores hagan la entrega de los útiles escolares en las instalaciones de los Centros Educativos, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado al programa de útiles escolares tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2020, en dos periodos enero-julio y agosto-diciembre, salvo en los casos de excepción por trasferencia de alumno u otra causa justificable de acuerdo a las características y necesidades propias de cada uno de los Organismos Públicos (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario), siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de un paquete de útiles escolares, bastará ser alumno inscrito en alguno de los Organismos Públicos Descentralizados de educación media superior del Estado de Hidalgo (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario).

5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

5.2.1 Criterios de Asignación

- a) Se asignará un paquete de útiles escolares en el periodo enero-julio y agosto-diciembre según corresponda, a cada uno de los estudiantes de los servicios educativos de CECYTEH, COBAEH y CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario, acorde al semestre en el que se encuentra inscrito; y



- b) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de útiles escolares, los organismos descentralizados podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia o reingreso.

5.2.2 Procedimiento de entrega

Los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo del nivel medio superior (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario), darán seguimiento al proceso de adquisición de los paquetes de útiles escolares programados, solicitados y necesarios para dar suficiencia al programa.

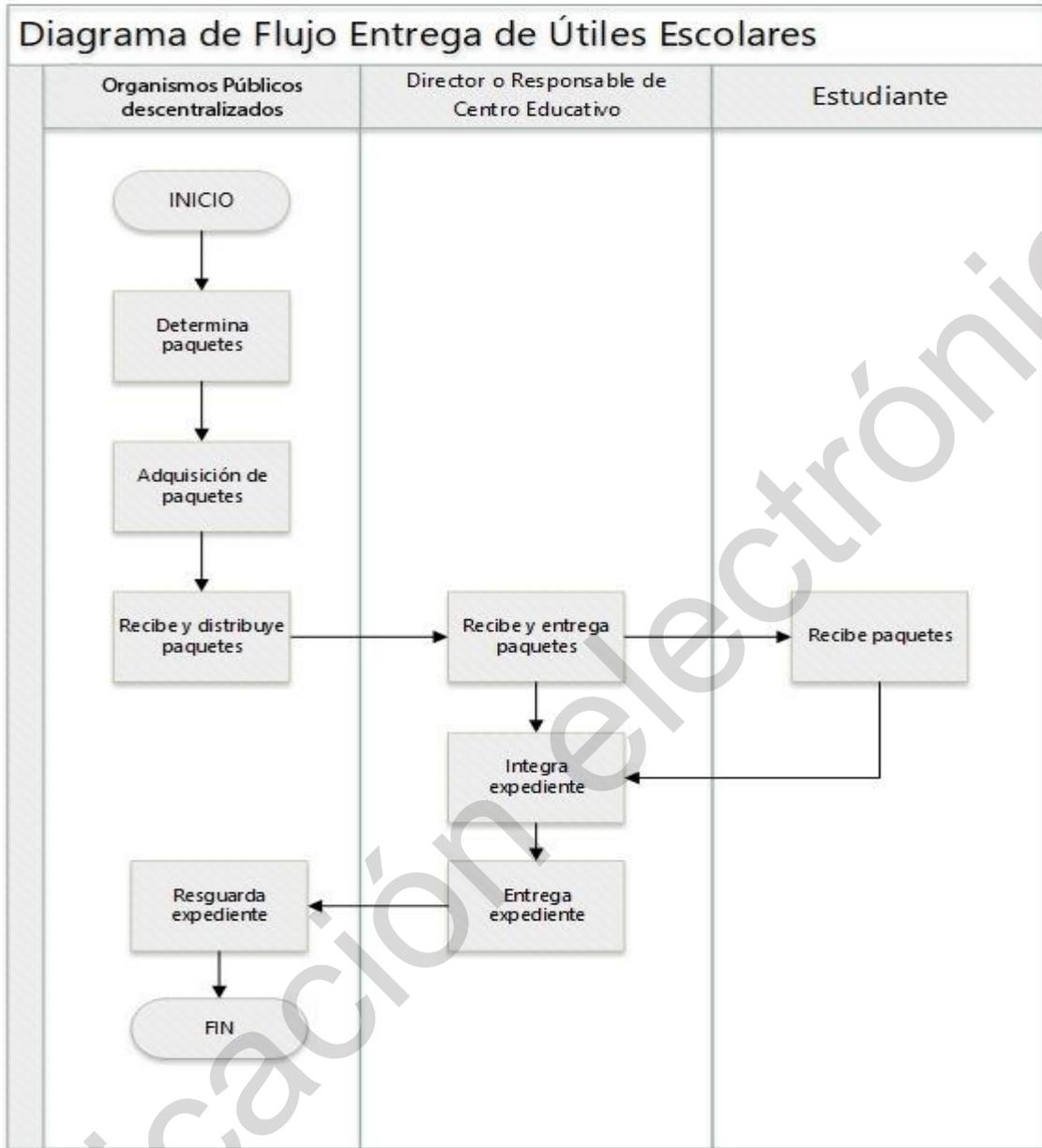
Realizada la entrega a los Centros Educativos de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo del nivel medio superior (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario), se asignará a los beneficiarios.

El responsable del Centro Educativo, procederá a la distribución de los paquetes de útiles escolares a los estudiantes beneficiados, mediante el llenado y firma de:

- a. “Listado de estudiantes beneficiados con entrega de útiles escolares” (Formato F-002).

Es requisito que a los listados se acompañe copia simple de identificación oficial del beneficiario, en caso de ser mayor de edad, o de la madre, padre o tutor, que sirva como evidencia de la entrega de los apoyos.





5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos

5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el paquete de útiles escolares íntegro, en buenas condiciones, de forma gratuita, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio; y
- b) Presentar queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía o condicionamiento de la entrega del apoyo, en caso de ser mayor de edad.

5.3.2 Derechos de las Madres, Padres o Tutores

- a) Recibir toda la información relativa a la entrega de útiles escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- b) Presentar queja en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la entrega de los apoyos.



5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y entrega de útiles escolares, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión; y
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de útiles escolares.

5.4.4 Obligación de los Beneficiarios

- a) Firmar la recepción del paquete de útiles escolares en el "Listado de estudiantes beneficiados con entrega de útiles escolares" en el formato F-002.

5.4.5 Obligación de las Madres, Padres o Tutores

- a) Verificar que su hija o hijo realicen la firma del "Listado de estudiantes beneficiados con entrega de útiles escolares" en el formato F-002: y
- b) Cumplir con la entrega de copia del comprobante de identificación oficial.

5.4.6 Obligación de los Responsables del Centro de Trabajo

- a) Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes al proceso de entrega de apoyos.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programas de Útiles Escolares, se hace necesario conocer las opiniones de los beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de los útiles escolares.

7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo cuando considere que se le excluye del Programa de Útiles Escolares, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación de los programas.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos que estos programas, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintiseis días del mes de febrero de año 2020.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RÚBRICA

Derechos Enterados.28-02-2020



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2020, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el día 31 de diciembre de 2019, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, establece en su eje 3 Hidalgo Humano e Igualitario en el objetivo y línea de acción Educación de relevancia y equipada el “Impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Tercero. Que los libros de texto constituyen un instrumento fundamental de la educación media superior conforme a los principios definidos por el artículo 3o. Constitucional.

Cuarto. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de libros de texto gratuitos en el marco del Sistema Integral de Educación Media Superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H Y TELEBACHILLERATO COMUNITARIO).

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación para la entrega de libros de texto en el marco del Sistema Integral de Educación Media Superior.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
 - 4.2 Características y Tipo de apoyo



- 4.3 Colaboración Institucional
- 4.4 Temporalidad
- 5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 5.2.1 Criterios de asignación
 - 5.2.2 Procedimiento de entrega
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de los Centros Educativos
 - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 5.3.2 Derechos de las Madres, Padres o Tutores
 - 5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo
 - 5.4.4 Obligación de los Beneficiarios
 - 5.4.5 Obligación de las Madres, Padres o Tutores
 - 5.4.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo
- 6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
- 7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
 - 7.1 De la evaluación presupuestaria
 - 7.1 De la evaluación de satisfacción del programa
- 8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
- 9. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Por su parte, la política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de las familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para asistir de manera regular a sus clases y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Libros de Texto Gratuitos, con los que se pretende la equidad en las oportunidades de aprendizaje, combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

Por lo que establece en su Eje 3. Hidalgo Humano e Igualitario, el objetivo de promover una sociedad estable, próspera e inclusiva, en donde a través de la educación, la salud, la cultura y el deporte, se promuevan acciones conjuntas para superar la pobreza y desigualdad; específicamente en el Sub eje 3.2 Educación de relevancia y equipada, señala en el objetivo estratégico 3.2.4 ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades, con el establecimiento de planes y programas de estudios o proyectos del sector educativo y; la inclusión con perspectiva de género culturalmente pertinente a fin de asegurar la igualdad de derechos.



Lo anterior busca garantizar que el Estado ofrezca educación con equidad, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente. Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación media superior, en este sentido se ha diseñado un sistema para dotar a los estudiantes de educación media superior de los organismos públicos descentralizados del estado, de libros de texto, aulas digitales y capacitación docente, cuyo propósito es promover la equidad y elevar la calidad educativa.

Este programa se ha impulsado a partir del segundo semestre del 2017, en un inicio se encontraba focalizado a CECYTEH, COBAEH y CONALEP, en el 2019 se incluye el servicio educativo de Telebachillerato Comunitario y el 2020 el servicio educativo de Preparatoria Abierta.

Los libros de texto fortalecen el desarrollo de habilidades lectoras y matemáticas, las aulas digitales interactivas permiten el acceso a bibliotecas virtuales, laboratorios electrónicos, simuladores digitales, actividades en realidad aumentada y tercera dimensión, así como de 45 plataformas educativas diseñadas con un motor de video juegos de alto impacto que fortalecen el proceso de enseñanza mediante el uso de los estilos de aprendizaje visual, auditivo y kinestésico. Lograr el uso extensivo e integral del libro de texto y de tecnologías de información y comunicación en el salón de clases, a través del manejo de habilidades socioemocionales y una formación de equipos de alto rendimiento, es el objetivo que se busca mediante la capacitación en el desarrollo de actividades en el aula didáctica.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

2.1 Objetivo General

Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, con la dotación de libros de texto gratuitos a los estudiantes de educación media superior de CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H, Telebachillerato Comunitario) del estado de Hidalgo.

2.2 Objetivo Específico

Entregar a las y los estudiantes de educación media superior de los Organismo Públicos Descentralizados del Estado de Hidalgo (CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario) libros de texto de manera gratuita de las asignaturas del componente de formación básica y propedéutica, según sea el caso, de acuerdo al modelo educativo de cada organismo.

3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

4.1 Cobertura y Población Objetivo

El Programa de entrega de Libros de Texto Gratuitos está dirigido a las y los estudiantes de los Centros Educativos dependientes de los Organismos Públicos Descetralizados de Educación Media Superior



CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario, dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

4.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo es en especie, y consistirán en la entrega de un paquete de libros, que será acorde al semestre y al organismo en el que se encuentre inscrito la o el estudiante.

4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior en coordinación con la Dirección General de Educación Media Superior, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el Colegio de Educación Profesional Técnica y el Bachillerato del Estado de Hidalgo, definirán y operaran el proceso correspondiente de asignación y entrega de libros de texto.

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de sus Subsecretarías en el ámbito de su competencia, deberán supervisar que el proveedor haga la entrega de los paquetes de libros en las instalaciones de los Centros Educativos, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

4.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado a este programa tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2020, salvo en los casos de excepción por transferencia de alumno u otra causa justificable, siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos en los Organismos Públicos de CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H y Telebachillerato Comunitario.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de un paquete de libros de texto, bastará ser alumno inscrito en alguno de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Media Superior, CECYTEH, COBAEH, CONALEP-H o Telebachillerato Comunitario.

Para efecto de lo anterior, la y el estudiante deberá de realizar su inscripción en el periodo establecido por el Organismo Público de Educación Media Superior en el que curse sus estudios del nivel bachillerato.

5.2 Criterios Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

5.2.1 Criterios de Asignación

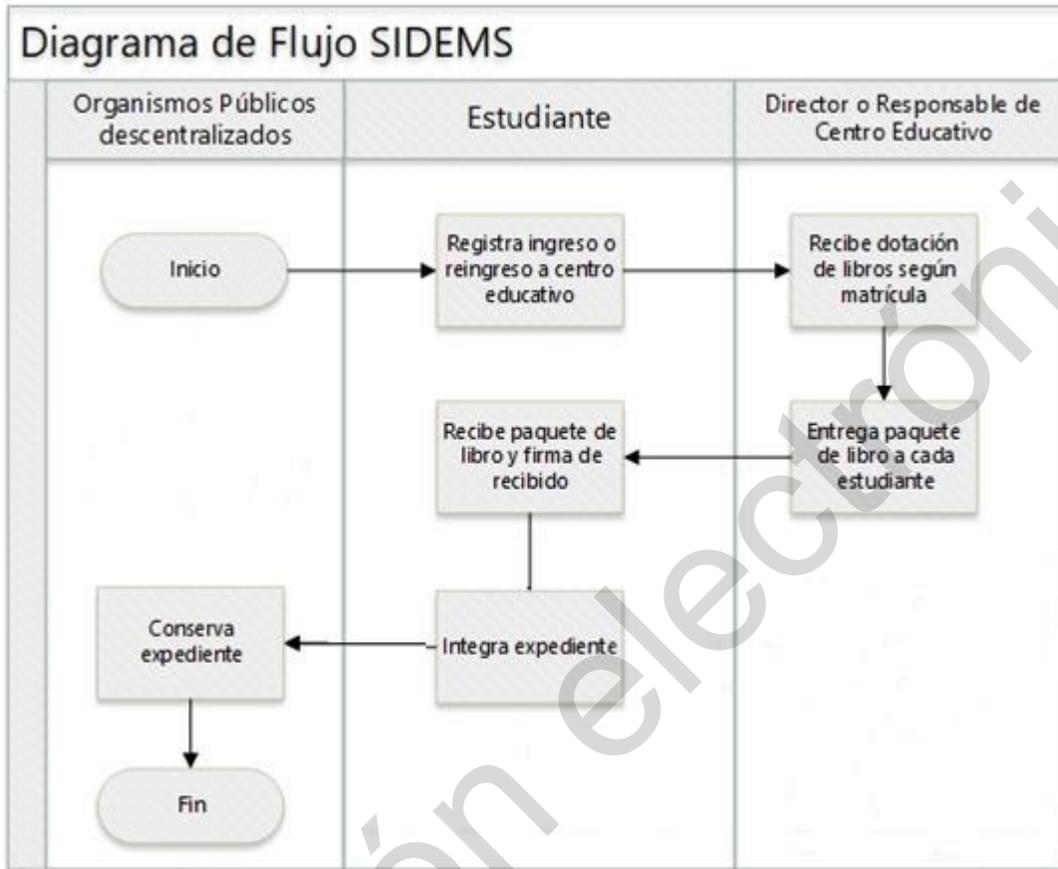
- a) Se asignará un paquete de libros de texto a cada uno de los estudiantes de los servicios de Telebachillerato Comunitario, CECYTEH, COBAEH y CONALEP-H; y
- b) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de libros de texto, los organismos descentralizados podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia u reingreso, o bien podrán ser designados para consulta y préstamos de la comunidad estudiantil como parte del acervo bibliográfico.

5.2.2 Procedimiento de entrega

- a) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de semestre, el organismo público descentralizado determinará el número de libros a entregar;



- b) La entrega de los libros será realizada directamente en cada centro educativo; y
- c) A la entrega de los libros el estudiante deberán firmar el formato de entrega (F-001).



5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios, Madres, Padres o Tutores y Responsables de Centros Educativos

5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el paquete de libros de texto cerrado, en buenas condiciones, de acuerdo al semestre que cursa, de forma gratuita, en los plazos establecidos, sin condicionamiento alguno.

5.3.2 Derechos de las Madres, Padres o Tutores

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de texto gratuitos y aulas digitales interactivas, expedita y sencilla para su comprensión; y
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de libros de texto gratuitos.

5.3.3 Derechos de los Responsables de los Centros de Trabajo

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de textos gratuitos; y
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de los libros de textos gratuitos.



5.4.4 Obligación de los Beneficiarios

- a) Firmar debidamente el Formato F-001 que comprueba la entrega del paquete de libros de texto; y
- b) Queda bajo su estricta responsabilidad el cuidado de los libros de texto.

5.4.5 Obligación de las Madres, Padres o Tutores

- a) Verificar que su hija o hijo firmen debidamente el Formato F-001 que comprueba la entrega del paquete de libros de texto; y
- b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de su hija o hijo beneficiado con el uso de los libros de texto.

5.4.6 Obligación de los Responsables de los Centros de Trabajo

- a) Dar seguimiento al proceso de asignación de libros de texto; y
- b) Asegurar la firma de asignación de libros de texto por parte de los beneficiarios en el formato F-001.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Libros de Texto, es preciso conocer las opiniones de las madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de los libros de texto.

7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo cuando considere que se le excluye del Programa de Libros de Texto, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condiciones la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programas.

9. CONSIDERACIONES GENERALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos que este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintiseis días del mes de febrero de año 2020.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA

Derechos Enterados.28-02-2020



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2020, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el día 31 de diciembre de 2019, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, establece en su eje 3 Hidalgo Humano e Igualitario en el objetivo y línea de acción Educación de relevancia y equipada el “Impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Tercero. Que los libros de texto constituyen un instrumento fundamental de la Educación media superior conforme a los principios definidos por el artículo 3o. Constitucional.

Cuarto. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de libros de texto para Preparatoria Abierta, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO PARA PREPARATORIA ABIERTA.

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación para la entrega de libros de texto en el marco del Sistema Integral de Educación Media Superior para Preparatoria Abierta.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
4. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 4.1 Cobertura y Población Objetivo
 - 4.2 Características y Tipo de apoyo
 - 4.3 Colaboración Institucional
 - 4.4 Temporalidad
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 5.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 5.2.1 Criterios de asignación
 - 5.2.2 Procedimiento de entrega
 - 5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de puntos de entrega
 - 5.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 5.3.2 Derechos de los responsables de puntos de entrega



- 5.3.3 Obligación de los Beneficiarios
- 5.3.4 Obligación de los responsables de puntos de entrega
- 6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
- 7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES
 - 7.1 De la evaluación de satisfacción del programa
 - 7.2 De la evaluación presupuestaria
- 8. PROCEDIMIENTO DE INCORFORMIDAD
- 9. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo medio superior estableciendo la obligatoriedad, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el 12 de febrero de 2012, por el cual se reformaron los artículos Tercero y Trigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en donde se garantiza que toda la población pueda cursar la educación media superior; mientras que los padres de familia tendrán la obligación de asegurar que sus hijos cursen dicho nivel. La obligatoriedad de la educación media superior se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Por su parte, la política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de las familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación media superior cuenten con elementos necesarios para asistir de manera regular a sus clases y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Libros de Texto Gratuitos, con los que se pretende la equidad en las oportunidades de aprendizaje, combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

Por lo que establece en su Eje 3. Hidalgo Humano e Igualitario, el objetivo de promover una sociedad estable, próspera e inclusiva, en donde a través de la educación, la salud, la cultura y el deporte, se promuevan acciones conjuntas para superar la pobreza y desigualdad; específicamente en el Sub eje 3.2 Educación de relevancia y equipada, señala en el objetivo estratégico 3.2.4 ofrecer educación incluyente y equitativa en todos los niveles y modalidades, con el establecimiento de planes y programas de estudios o proyectos del sector educativo y; la inclusión con perspectiva de género culturalmente pertinente a fin de asegurar la igualdad de derechos.

Lo anterior busca garantizar que el Estado ofrezca educación con equidad, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente. Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación media superior, en este sentido se ha diseñado un sistema para dotar a los estudiantes de educación media superior de los organismos públicos descentralizados del estado, de libros de texto, aulas digitales y capacitación docente, cuyo propósito es promover la equidad y elevar la calidad educativa.

Este programa se ha impulsado a partir del segundo semestre del 2017, en un inicio se encontraba focalizado a CECYTEH, COBAEH y CONALEP, en el 2019 se incluye el servicio educativo de Telebachillerato Comunitario y el 2020 el servicio educativo de Preparatoria Abierta.

El servicio de Preparatoria Abierta atiende a la población que por condiciones económicas, sociales, dispersión geográfica o discapacidad no asiste a la modalidad escolarizada. Su modelo está diseñado para el aprendizaje autodidácta y está alineado a la Reforma Integral de la Educación Media Superior, por lo que promueve el desarrollo de competencias en los procesos educativos como mecanismo de oportunidad en la formación integral de los estudiantes, su plan de estudios consta de 22 módulos, de los cuales uno corresponden a la formación profesional, lo que permitirá al estudiante desarrollar habilidades, competencias y capacidades, para una inserción y desempeño laboral exitoso. El tiempo en el que se cursa la modalidad no escolarizada en Preparatoria Abierta varía de acuerdo al empeño y circunstancia del estudiante, por lo que el tiempo de conclusión va de 18 a 36 meses, o más, según el avance en la presentación y aprobación en la evaluación de cada módulo.



Los libros de texto fortalecen el desarrollo de habilidades lectoras y matemáticas, las aulas digitales interactivas permiten el acceso a bibliotecas virtuales, laboratorios electrónicos, simuladores digitales, actividades en realidad aumentada y tercera dimensión, así como de 45 plataformas educativas diseñadas con un motor de video juegos de alto impacto que fortalecen el proceso de enseñanza mediante el uso de los estilos de aprendizaje visual, auditivo y kinestésico. Lograr el uso extensivo e integral del libro de texto y de tecnologías de información y comunicación en el salón de clases, a través del manejo de habilidades socioemocionales y una formación de equipos de alto rendimiento, es el objetivo que se busca mediante la capacitación en el desarrollo de actividades en el aula didáctica.

2. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS

2.1 Objetivo General

Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, con la dotación de libros de texto gratuitos a los estudiantes del servicio educativo de Preparatoria Abierta del estado de Hidalgo

2.2 Objetivos Específicos

Entregar a las y los estudiantes del servicio educativo de Preparatoria Abierta libros de texto de manera gratuita de los módulos del componente de formación básica, de acuerdo al Plan Modular, según el avance del estudiante.

3. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de sus organismos sectorizados serán la instancia encargada del proceso de adquisición, asignación, entrega y evaluación del Programa.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

4.1 Cobertura y Población Objetivo

El Programa de entrega de Libros de Texto Gratuitos está dirigido a las y los estudiantes del servicio educativo de Preparatoria Abierta dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

4.2 Características y Tipo de apoyo

Debido a que el modelo de Preparatoria Abierta se enfoca a un sistema no escolarizado con la opción de acreditación mediante 22 exámenes parciales (21 módulos del componente básico y 1 del componente profesional), otorgará el apoyo en especie, el cual consistirá en la entrega de un libro de manera acorde al avance académico que la o el estudiante vaya solicitando para la presentación de exámenes, abarcando únicamente los componentes básicos del Plan Modular.

4.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de sus organismos sectorizados, en el ámbito de su competencia definirán y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de libros de texto, verificando se cumplan con las normas de calidad y el tiempo de entrega convenidos en el contrato correspondiente.

4.4 Temporalidad

El presupuesto asignado a este programa tendrá vigencia para el ejercicio fiscal 2020, para efecto de entrega se considerará a partir del año 2020 y hasta agotar existencias del material didáctico con la distribución de 5,000 ejemplares de cada módulo, comprendiendo los 21 módulos del componente básico.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 Criterios de selección de beneficiarios



Para ser beneficiario de los libros de texto, deberá ser alumno inscrito en el servicio educativo de Preparatoria Abierta del estado de Hidalgo y generar la solicitud de examen del módulo correspondiente ante el área de control escolar a través del Sistema Integral de Operación de Sistemas Abiertos y a Distancia (SIOSAD). Para efecto de lo anterior, la o el estudiante deberá de realizar su inscripción ante el Instituto Hidalguense de Educación para Adultos en el servicio educativo de Preparatoria Abierta.

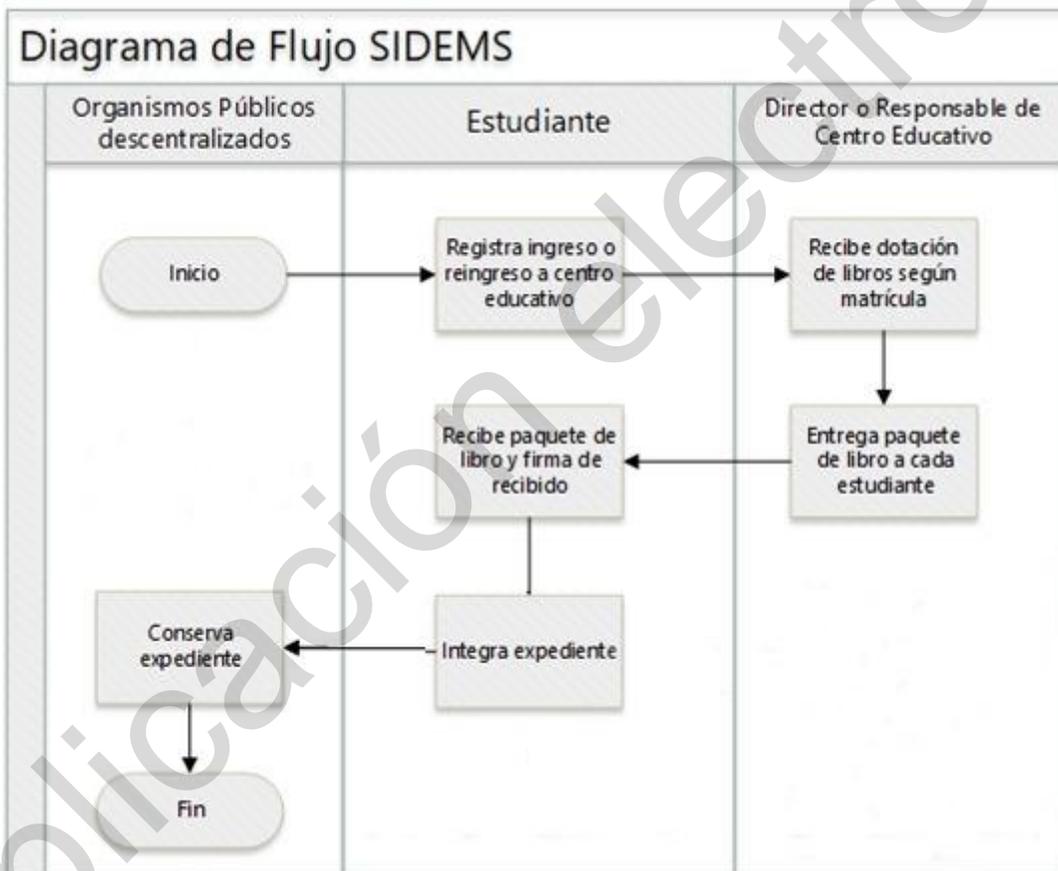
5.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos

5.2.1 Criterios de Asignación

- a) Se asignará un libro de texto a cada estudiante cuando realice la solicitud de examen para presentar un módulo por primera vez.

5.2.2 Procedimiento de entrega

- a) Con base en la matrícula vigente al inicio del año, el IHEA estima y asigna una cantidad de libros a entregar en cada región para su distribución;
- b) La entrega de los libros será realizada directamente al alumno; y
- c) A la entrega de los libros, el o la estudiante deberá firmar el formato de entrega (FPA-001).



5.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de puntos de entrega

5.3.1 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el libro de texto, en buenas condiciones, de acuerdo al módulo que solicita, de forma gratuita, en apego al proceso establecido, sin condicionamiento alguno.
- b) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de texto gratuitos, expedita y sencilla para su comprensión.
- c) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de libros de texto gratuitos.



5.3.2 Derechos de los responsables de puntos de entrega

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de textos gratuitos para operar el programa de manera eficiente.
- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de los libros de textos gratuitos.

5.3.3 Obligación de los Beneficiarios

- a) Firmar debidamente el Formato FPA-001 que comprueba la entrega del paquete de libros de texto correspondiente al (los) módulo(s) solicitado(s).
- b) Queda bajo su estricta responsabilidad el uso, cuidado y aprovechamiento de los libros de texto.

5.3.4 Obligación de los Responsables de puntos de entrega

- a) Dar seguimiento al proceso de asignación de libros de texto.
- b) Garantizar la correcta distribución a los beneficiarios mediante la debida aplicación de los criterios; y
- c) Asegurar la firma de asignación de libros de texto por parte de los beneficiarios en el formato FPA-001.

6. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

7. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

7.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Libros de Texto para Preparatoria Abierta, es preciso conocer las opiniones de los beneficiarios que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa;
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega;
- c) La calidad de la atención que recibe; y
- d) Uso y aceptación de los libros de texto.

7.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

8. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo cuando considere que se le excluye del Programa de Libros de Texto para Preparatoria Abierta, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condiciona la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programas.



9. CONSIDERACIONES GENERALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos que este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintiséis días del mes de febrero de año 2020.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RÚBRICA

Derechos Enterados.28-02-2020



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2020, expedido por el Congreso del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 23 de su reglamento; 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el día 31 de diciembre de 2019, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo y, en su caso, por la Dependencia coordinadora del Sector.

Segundo. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 con enfoque prospectivo al 2030 ha sido concebido como un instrumento estratégico, con visión de largo plazo y bajo una perspectiva inclusiva y solidaria, en la cual el desarrollo integral y la mejora de las condiciones de bienestar de la población son el centro de las acciones de Gobierno. El Eje 3 Hidalgo Humano e Igualitario, plantea un escenario en el que el desarrollo de políticas públicas tenga como centro de acción a las personas para generar mayor bienestar, inclusión e igualdad, fortalecer el combate a la pobreza y el hambre, proporcionar una mejor educación. En este sentido, al contar con recursos económicos limitados para sufragar los gastos que implica la compra de útiles escolares, muchos jóvenes hidalguenses que cursan su educación superior en los organismos descentralizados de la administración pública del estado, truncan sus estudios para no afectar la situación económica familiar, ocasionando con ello un bajo índice de absorción y eficiencia terminal, y que se incrementen los niveles de deserción escolar, provocando además que los jóvenes se incorporen de manera prematura al mercado laboral, sin contar con elementos académicos para su desarrollo humano y social.

Tercero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de apoyos didácticos complementarios gratuitos en educación superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS DIDÁCTICOS COMPLEMENTARIOS GRATUITOS PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programas de Apoyos Didácticos Complementarios Gratuitos para estudiantes de educación superior en Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo en lo sucesivo las IES.

ÍNDICE

- 10. PRESENTACIÓN
- 11. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
- 3. ASPECTOS GENERALES
 - 3.1. Población objetivo
 - 3.2. Requisitos



4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

5. LINEAMIENTOS GENERALES

- 5.1 Cobertura y Población Objetivo
- 5.2 Características y Tipo de apoyo
- 5.3 Colaboración Institucional

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- 6.1 Criterios de selección de beneficiarios
- 6.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 6.2.1 Criterios de asignación
 - 6.2.2 Procedimiento de entrega
- 6.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de las IES
 - 6.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 6.3.2 Derechos de los Responsables de las IES
 - 6.3.3 Obligaciones de los Beneficiarios
 - 6.3.4 Obligaciones de los Responsables de las IES

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

- 8.1 De la evaluación de satisfacción del programa
- 8.2 De la evaluación presupuestaria

9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

10. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

La política pública enmarcada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 tiene como objetivo estratégico impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas.

Para brindar un apoyo a la economía de la familias Hidalguenses, para que las y los estudiantes de educación superior cuenten con elementos necesarios para asistir de manera regular a sus clases y que generen una identidad, seguridad y equidad en la institución educativa a la que pertenecen, se establece el Programa de Apoyos Didácticos Complementarios Gratuitos, con los que se pretende combatir la deserción escolar y facilitar la eficiencia terminal.

Con este programa se contribuye al objetivo estratégico del Plan Estatal de Desarrollo, que es el de impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incida en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas, objetivo que concentra todos los esfuerzos de la presente administración.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.1 Objetivo General

Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, con la dotación de manera gratuita apoyos didácticos complementarios en lo sucesivo el programa, a los estudiantes de las IES.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, en los servicios educativos de Educación Superior, otorgando apoyos didácticos complementarios gratuitos.



- b) Promover la equidad educativa en las oportunidades de permanencia de las y los estudiantes de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo en el nivel superior.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Población objetivo

Participarán en el programa todos los estudiantes inscritos en un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, Desconcentrado o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo que a continuación se enlistan:

- Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
- Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
- Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
- Universidad Politécnica de Tulancingo
- Universidad Politécnica de Pachuca
- Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
- Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
- Universidad Politécnica de la Energía
- Universidad Politécnica de Huejutla
- Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji
- Universidad Tecnológica de Tulancingo
- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense
- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
- Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
- Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
- Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
- Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez
- Escuela Normal de las Huastecas
- Escuela Normal Sierra Hidalguense
- Normal Valle del Mezquital
- Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo
- Universidad Digital del Estado de Hidalgo

3.2 Requisitos

Los requisitos que los aspirantes deben cumplir para ser beneficiarios, es estar inscrito en un programa de licenciatura o Técnico Superior Universitario, en alguno de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (IES), sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género que permita contribuir a reducir las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (IES) serán la instancia encargada de ejecutar este programa.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.



5.1 Cobertura y Población Objetivo

El Programa de entrega de apoyos didácticos complementarios está dirigido a las y los estudiantes de las IES dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

5.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo es en especie, y consistirá en la entrega de apoyos didácticos complementarios para el estudiante que se encuentre inscrito en alguna de las IES.

5.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de las IES, definirá y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de apoyos didácticos complementarios.

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

6.1 Criterios de selección de beneficiarios

Para ser beneficiario de un paquete de apoyos didácticos complementarios, bastará ser alumno inscrito en alguna de las IES.

6.2 Criterios de asignación y procedimiento de entrega de apoyos

6.2.1 Criterios de Asignación

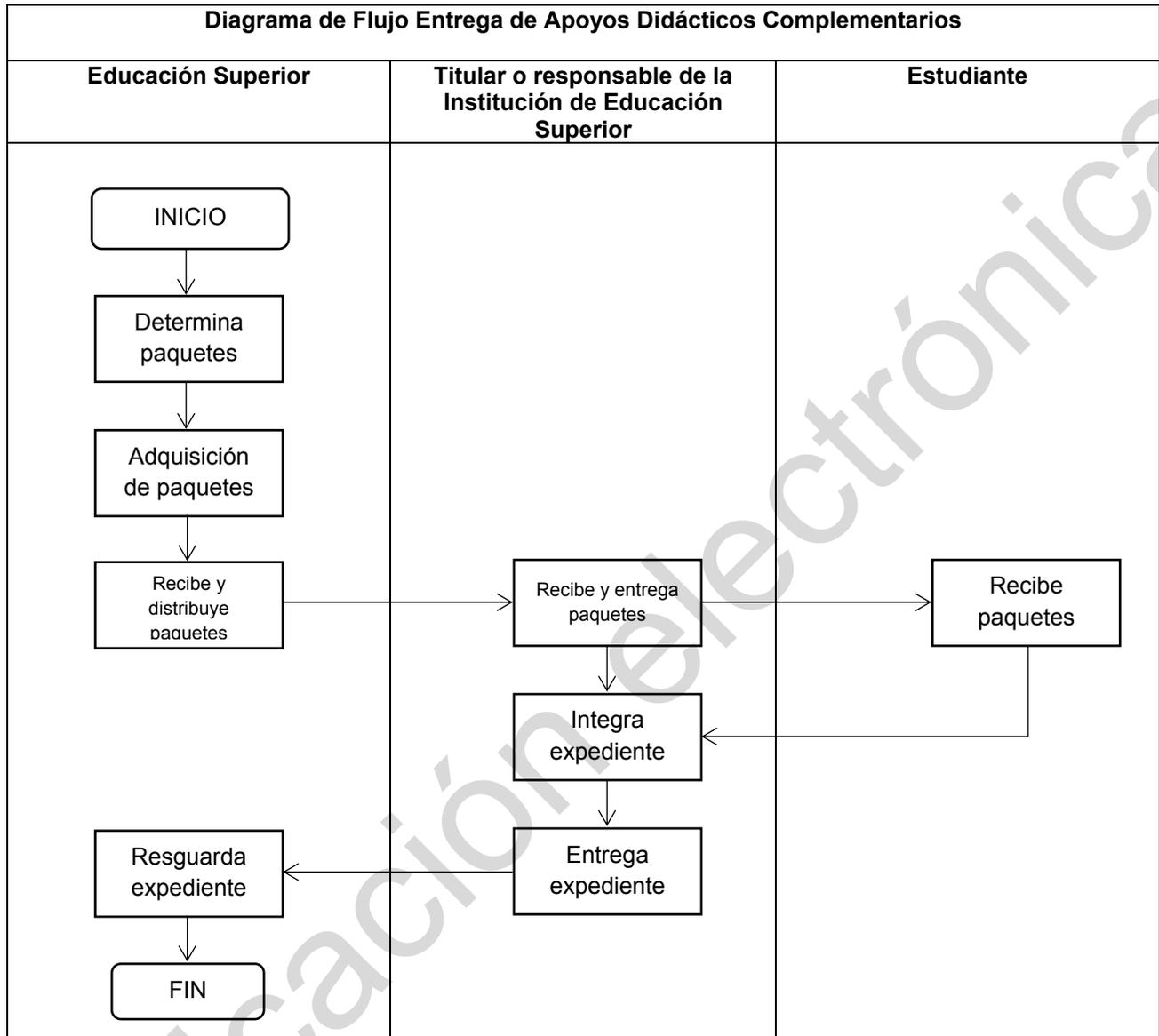
- a) Se asignará un paquete de apoyos didácticos complementarios en el periodo escolar según corresponda, a cada uno de los estudiantes de las IES.
- b) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de paquetes de apoyos didácticos complementarios, las IES podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia o reingreso.

6.2.2 Procedimiento de entrega

- a) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de semestre, las IES determinarán el número de apoyos didácticos complementarios a entregar.
- b) La entrega de los apoyos didácticos complementarios será realizada directamente en cada IES.
- c) A la entrega de los apoyos didácticos complementarios el estudiante deberá firmar el formato de entrega (F-001).



El procedimiento se describe en el siguiente diagrama de flujo:



6.3 Derechos y Obligaciones de los Responsables de las IES

6.3.1 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el paquete de apoyos didácticos complementarios íntegro, en buenas condiciones, de forma gratuita, en los plazos establecidos por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio.
- b) Presentar queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, sobre cualquier anomalía o condicionamiento de la entrega del apoyo.

6.3.2 Derechos de los Responsables de las IES

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y entrega de apoyos didácticos complementarios, de manera gratuita, expedita y sencilla para su comprensión.



- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de apoyos didácticos complementarios.

6.3.3 Obligación de los Beneficiarios

- a) Firmar la recepción del paquete de apoyos didácticos complementarios en el "Listado de estudiantes beneficiados con entrega de apoyos didácticos complementarios" en el formato F-002.
- b) Cuidar el material entregado bajo su estricta responsabilidad.

6.3.4 Obligación de los Responsables de las IES.

- a) Estar al pendiente del desarrollo del proceso y realizar las actividades inherentes al proceso de entrega de apoyos.
- b) Asegurar la firma de asignación de los apoyos didácticos complementarios por parte de los beneficiarios en el formato F-001.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2020.

8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

8.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programas de apoyos didácticos complementarios, es necesario conocer las opiniones de los beneficiarios, madres y padres de familia o tutores que asisten, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa.
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega.
- c) La calidad de la atención que recibe.
- d) Uso y aceptación de los apoyos didácticos complementarios.

8.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, cuando considere que se le excluye del Programa de Apoyos Didácticos Complementarios, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación de los programas.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

El Programa es de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos que estos programas, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días de febrero del año dos mil veinte, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA

Derechos Enterados.28-02-2020



ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2020, expedido por el Congreso del Estado; y con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 3, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 1, 5 y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 23 de su Reglamento; y 1, 2, 5, 6, 7, 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3°, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de Federación el 15 de mayo de 2019, establece que la educación superior será obligatoria en términos de la fracción X del artículo 3°: “La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y local establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Así mismo el artículo 31 de nuestra carta magna, establece la obligación que asumen los ciudadanos de ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria.

SEGUNDO. Que en artículo 8 Bis de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se establece que todas y todos los habitantes de la Entidad tienen derecho a la educación que imparta el Estado, la cual será pública, gratuita, laica y democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomenta en él, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad social en lo Estatal, Nacional y en lo Internacional, dentro de la independencia y la justicia.

TERCERO. Que además, la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

CUARTO. Que la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de la Naciones Unidas, en su objetivo 4, busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, establece en su eje 3, Hidalgo Humano e Igualitario, en el objetivo y línea de acción Educación de relevancia y equipada el “Impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas”.

SEXTO. Que los libros de texto constituyen un instrumento fundamental de la Educación Superior, conforme a los principios definidos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

OCTAVO. Que el artículo 51 del Decreto Número 308 por el que el H. Congreso del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado el día 31 de diciembre de 2019, establece que: “Los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial a más tardar el último día hábil de febrero de 2020. Las Reglas de operación deberán ser autorizadas por la Secretaría en el ámbito de sus facultades y, en su caso, por la Dependencia coordinadora.”



NOVENO. - Que con el objeto de que las y los jóvenes hidalguenses cuenten con bibliografía actualizada, pertinente y adecuada, que promueve una condición de igualdad de oportunidades, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la asignación de manera gratuita de libros de texto para aprender y perfeccionar el idioma Inglés como medio de comunicación universal a estudiantes de Educación Superior.

DÉCIMO. Que una política transversal que incluye el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, destaca la incorporación de la Ciencia, Tecnología e Innovación; y tomando en cuenta la prioridad de apoyar la economía de las familias de los estudiantes, se consideró la pertinencia de desarrollar materiales propios para el aprendizaje del inglés, asignatura transversal en todos los programas educativos.

UNDÉCIMO. Que dominar el idioma Inglés, permite a los individuos acceder a un cúmulo de ideas, procesos científicos y recursos de información disponibles en ese idioma, pero también a un enorme patrimonio cultural en todos los sentidos, de manera que poder comunicarse adecuadamente en Inglés permite empoderar a las personas y habilitar a los profesionistas para aprovechar escenario global, mediante el acceso al conocimiento y el aprovechamiento de la información.

DUODÉCIMO. Que el Estado de Hidalgo busca elevar su competitividad en el plano nacional e internacional, por lo que el dominio del idioma Inglés es determinante para mejorar nuestra atractividad como estado y como país, que nos permita aspirar a un mayor desarrollo económico y social, que se traduzca en mejor calidad de vida de la población hidalguense.

Por lo expuesto anteriormente expuesto, resulta indispensable contar con las reglas y criterios para la entrega de libros de texto gratuito del idioma inglés en educación superior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO GRATUITO DEL IDIOMA INGLÉS EN EDUCACIÓN SUPERIOR

ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación para la entrega de libros de texto gratuito del idioma Inglés en el para estudiantes de educación superior en Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaria de Educación Pública de Hidalgo, en lo sucesivo las IES.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS
 - 2.1 Objetivo General
 - 2.2 Objetivos Específicos
3. ASPECTOS GENERALES
 - 3.1. Población objetivo
 - 3.2. Requisitos
4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
5. LINEAMIENTOS GENERALES
 - 5.1 Cobertura y Población Objetivo
 - 5.2 Características y Tipo de apoyo
 - 5.3 Colaboración Institucional
6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - 6.1 Criterios de selección de beneficiarios
 - 6.2 Criterios de Asignación y Procedimiento de Entrega de Apoyos
 - 6.2.1 Criterios de asignación
 - 6.2.2 Procedimiento de entrega
 - 6.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de las IES
 - 6.3.1 Derechos de los Beneficiarios
 - 6.3.2 Derechos de los Responsables de las IES



- 6.3.3 Obligaciones de los Beneficiarios
- 6.3.4 Obligaciones de los Responsables de las IES

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

- 8.1 De la evaluación de satisfacción del programa
- 8.2 De la evaluación presupuestaria

9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

10. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRESENTACIÓN

Para avanzar en el ejercicio del derecho a la educación, nuestro país se ha comprometido con la universalización de la cobertura del servicio educativo del tipo superior estableciendo la obligatoriedad a cursarlo, se presenta como respuesta a una justa demanda social y como avance fundamental para enfrentar el problema de la desigualdad y la pobreza en nuestro país.

Con el desarrollo de éste programa se busca garantizar que el Estado, ofrezca educación de calidad con equidad, que responda a las necesidades de una sociedad del siglo XXI cada vez más exigente. Para tal fin, es importante que la juventud hidalguense cuente con las mismas condiciones para acceder, permanecer y concluir su educación superior, en este sentido, se ha diseñado un programa para dotar de manera gratuita libros de texto en el idioma Inglés a las y los estudiantes de educación superior de las IES, con el propósito de promover y elevar la calidad educativa.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO

2.1 Objetivo General

Promover la equidad educativa en las oportunidades de aprendizaje, con la dotación de manera gratuita libros para aprender y en su caso perfeccionar el dominio del idioma Inglés en lo sucesivo el programa, en los estudiantes de las IES.

2.2 Objetivo Específico

Entregar a las y los estudiantes de las IES, libros de texto de manera gratuita para las asignaturas del componente de formación en el idioma Inglés, de acuerdo al modelo educativo de cada organismo.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Población objetivo

Participarán en el programa todos los estudiantes inscritos en un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, Desconcentrado o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo que a continuación se enlistan:

- Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
- Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
- Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo
- Universidad Politécnica de Tulancingo
- Universidad Politécnica de Pachuca
- Universidad Politécnica de Francisco I. Madero
- Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo
- Universidad Politécnica de la Energía
- Universidad Politécnica de Huejutla
- Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji
- Universidad Tecnológica de Tulancingo
- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense



- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital
- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense
- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México
- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma
- Universidad Tecnológica Minera de Zimapán
- Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
- Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo
- Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez
- Escuela Normal de las Huastecas
- Escuela Normal Sierra Hidalguense
- Normal Valle del Mezquital
- Escuela Normal Superior del Estado de Hidalgo
- Universidad Digital del Estado de Hidalgo

3.2 Requisitos

Los requisitos que los aspirantes deben cumplir para ser beneficiarios, es estar inscrito en un programa de licenciatura o Técnico Superior Universitario, en alguno de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (IES), sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género que permita contribuir a reducir las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

4. ÁREA O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado, Desconcentrados o Dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (IES) serán la instancia encargada de ejecutar este programa.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

A efecto de cumplir con los objetivos señalados, la operatividad del Programa se sujetará a los siguientes lineamientos, mismos que garantizarán su pertinencia, oportunidad en la entrega, calidad en el servicio y del insumo.

5.1 Cobertura y Población Objetivo

El Programa de entrega de Libros de texto gratuitos del idioma Inglés está dirigido a las y los estudiantes de las IES dentro de la demarcación del estado de Hidalgo.

5.2 Características y Tipo de apoyo

El apoyo es en especie, y consistirá en la entrega de libros, que serán acorde al nivel de conocimiento del idioma Inglés del estudiante que se encuentre inscrito en alguna de las IES.

5.3 Colaboración Institucional

La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a través de las IES, definirá y operarán el proceso correspondiente de asignación y entrega de libros de texto.

5.4 Temporalidad

Las metas y presupuesto asignado al programa de Libros de texto gratuitos del idioma Inglés tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2020, salvo en los casos de excepción por transferencia del estudiante u otra causa justificable de acuerdo a las características y necesidades propias de cada una de las IES, siempre que haya existido suficiencia presupuestal para dar atención a las y los estudiantes ya inscritos.

6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

6.1 Criterios de selección de beneficiarios



Para ser beneficiario de libros de texto gratuito del idioma inglés, bastará ser alumno inscrito en alguna de las IES.

Para efecto de lo anterior, la y el estudiante deberá realizar su inscripción en el periodo establecido en el que curse sus estudios del nivel superior.

6.2 Criterios de asignación y procedimiento de entrega de los libros de texto gratuito del idioma inglés.

6.2.1 Criterios de Asignación

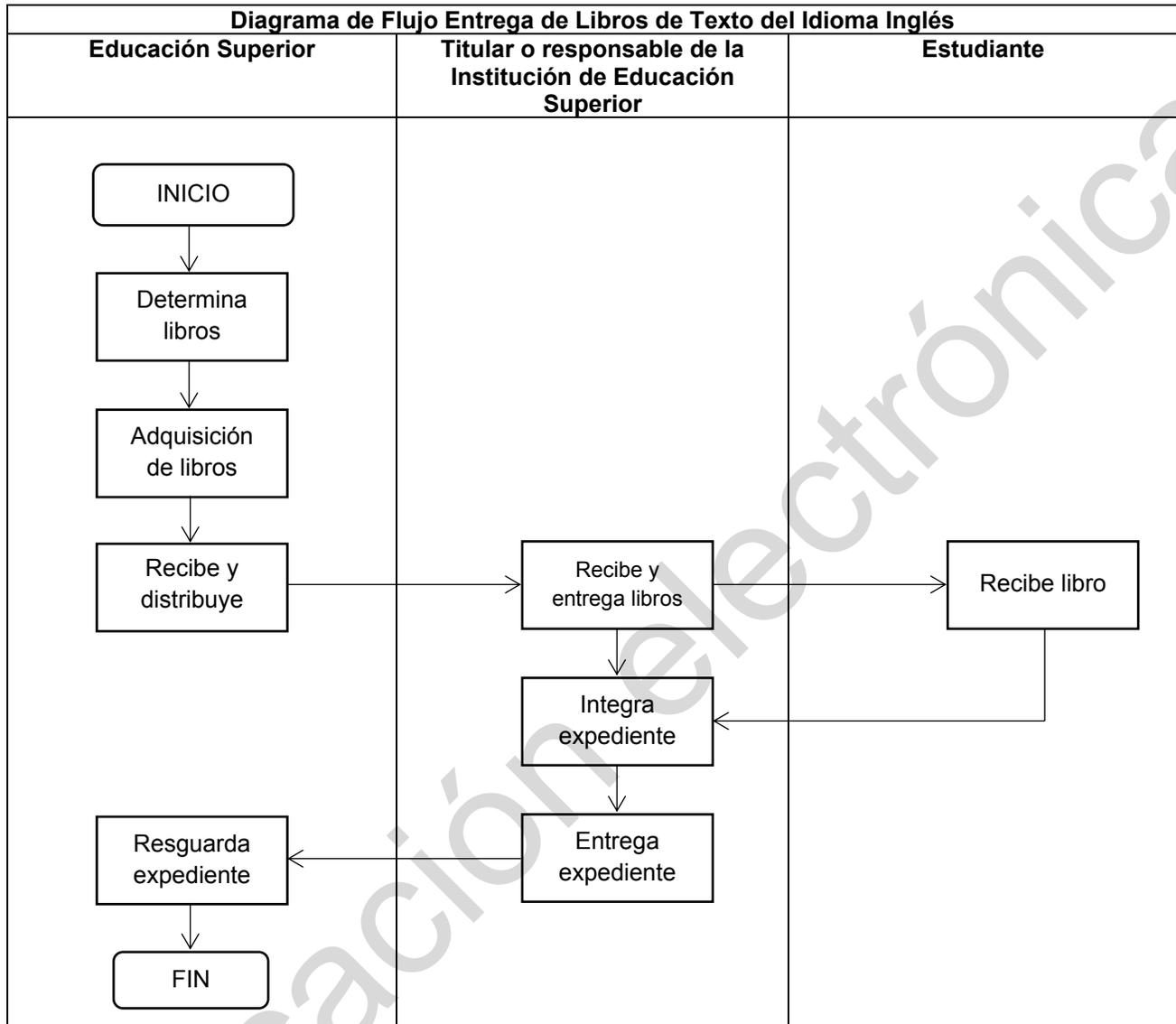
- a) Se asignará un paquete de libros de texto gratuito del idioma inglés en el periodo escolar según corresponda a cada uno de los estudiantes de las IES.
- b) Si de acuerdo a la suficiencia presupuestal se han cumplido las metas establecidas del programa, y existe excedente de libros de texto, las IES podrán asignar, a estudiantes en los casos de transferencia u reingreso, o bien podrán ser designados para consulta y préstamos de la comunidad estudiantil como parte del acervo bibliográfico.

6.2.2 Procedimiento de entrega

- a) Con base en la matrícula vigente de cada centro educativo al inicio de semestre, las IES determinarán el número de libros a entregar.
- b) La entrega de los libros será realizada directamente en cada IES.
- c) A la entrega de los libros el estudiante deberá firmar el formato de entrega (F-001).



El procedimiento se describe en el siguiente diagrama de flujo:



6.3 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Responsables de las IES.

6.3.1 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el libro de texto gratuito del idioma inglés nuevo, en buenas condiciones, de acuerdo al nivel que cursa, de forma gratuita, en los plazos establecidos, sin condicionamiento alguno.
- b) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de texto del idioma inglés, expedita y sencilla para su comprensión.
- c) Denunciar ante su Institución educativa, en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de libros de texto del idioma inglés.

6.3.2 Derechos de los Responsables de las IES

- a) Recibir toda la información relativa a la distribución y asignación de los libros de textos gratuitos del idioma inglés.



- b) Denunciar en la Secretaría de Educación Pública o instancia competente, cualquier anomalía que observe o detecte respecto a la distribución y asignación de los libros de textos gratuito del idioma inglés.

6.3.3 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Firmar debidamente el Formato F-001 al recibir el libro de texto.
- b) Cuidar el material entregado bajo su estricta responsabilidad.

6.3.4 Obligación de los Responsables de las IES

- a) Dar seguimiento al proceso de asignación de libros de texto.
- b) Asegurar la firma de asignación de libros de texto del idioma inglés por parte de los beneficiarios en el formato F-001.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del Programa se aplicará el presupuesto asignado de acuerdo a la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2020.

8. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

8.1 De la evaluación de satisfacción del programa

Con el fin de evaluar la eficiencia y el alcance del Programa de Libros de texto gratuito del Idioma inglés, es preciso conocer las opiniones de los estudiantes que asisten a la entrega de los mismos, por lo cual se tomará una muestra aleatoria para aplicar un cuestionario a fin de conocer el nivel de satisfacción de los beneficiarios con respecto a:

- a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa.
- b) Información, difusión, eficiencia y rapidez en la entrega.
- c) La calidad de la atención que recibe.
- d) Uso y aceptación del libro de texto.

8.2 De la evaluación presupuestaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, se establecen los indicadores que deberán de medir el cumplimiento del programa.

9. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD

El beneficiario podrá interponer una queja ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo cuando considere que se le excluye del Programa de libros de texto gratuito, siempre y cuando cumpla con los criterios previstos en las presentes reglas de operación, así mismo cuando se condicione la entrega del beneficio a la participación en actividades de índole política u otras que sean distintas a la operación del programa.

10. CONSIDERACIONES GENERALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos que este programa, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los veinticuatro días de febrero del año dos mil veinte, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
RUBRICA

Derechos Enterados.28-02-2020

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

